



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Escuela de Posgrado

**Eficacia de la Ley N° 30364 y violencia familiar en el C.P San Juan de Dios, Sector Sur –
Huaral. 2022**

Tesis

Para optar el Grado Académico de Maestra con Mención en Familia y Políticas Públicas del
Niño y del Adolescente

Autora

Karol Cilene Ricra Sosa

Asesora

M(a). Angélica Castañeda Chinga



Huacho – Perú
2026



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

ESCUELA DE POSGRADO




Maestría en Derecho con Mención en Familia y Políticas Públicas del Niño y del Adolescente

INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Karol Cilene, Ricra Sosa	72541636	04 – 12 - 2025
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Dra. Angélica Castañeda Chinga	15639623	0000-0003-4100-2400
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Dr. Felix Antonio Dominguez Ruiz	15740208	0000-0001-8511-950X
Dr. Alberto Rojas Alvarado	08953616	0000-0002-6822-8402
Dr. Silvio Miguel Rivera Jimenez	15724463	0000-0002-7293-4182

Karol Cilene Ricra Sosa 2025-075855

EFICACIA DE LA LEY N°30364 Y VIOLENCIA FAMILIAR EN EL C.P SAN JUAN DE DIOS, SECTOR SUR – HUARAL. 2022

-  Quick Submit
-  Quick Submit
-  DGI_Tesis Posgrado 2025

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::1:3347906288

Fecha de entrega

22 sep 2025, 11:30 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

22 sep 2025, 11:57 a.m. GMT-5

Nombre del archivo

2025-075855_TESIS-RICRA_SOSA_KAROL_CILENE.pdf

Tamaño del archivo

2.1 MB

117 páginas

25.437 palabras

138.891 caracteres



Página 2 de 126 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid::1:3347906288

20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cá...

Filtrado desde el informe


- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Exclusiones

- ▶ N.º de coincidencias excluidas

Fuentes principales

18%  Fuentes de Internet

3%  Publicaciones

15%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

A ustedes padres, que siempre han sido mi guía, mi fortaleza y mi mayor ejemplo. Gracias por todo lo que has hecho por mí. Te amo con todo mi corazón.

Lic. Karol Cilene, Ricra Sosa

AGRADECIMIENTO

A toda mi familia, por brindarme un entorno lleno de amor, comprensión y motivación. Este logro es tan suyo como mío, ya que siempre estuvieron a mi lado, animándome a seguir adelante y dándome las fuerzas necesarias para culminar.

Lic. Karol Cilene Ricra Sosa

ÍNDICE

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
Resumen.....	xii
Abstract.....	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv

Capítulo I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática.....	15
1.2. Formulación del problema	16
1.2.1 Problema general	16
1.2.2. Problemas específicos.....	17
1.3. Objetivos de investigación.....	17
1.3.1. Objetivo general.....	17
1.3.2. Objetivos específicos	17
1.4. Justificación de la investigación	18
1.5. Delimitación de estudio	19

Capítulo II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación.....	20
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	20
2.1.2. Antecedentes nacionales	23
2.2 Bases teóricas.....	25
2.3. Bases filosóficas.....	57
2.4. Definición de términos básicos	59
2.5. Formulación de hipótesis	60
2.5.1. Hipótesis general.....	60

2.5.2. Hipótesis específica	60
2.6 Operacionalización de las variables.....	61

Capítulo III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico	62
3.2. Población y muestra.....	63
3.2.1. Población.....	63
3.2.2. Maestra.....	64
3.3. Técnicas de recolección de datos.....	64
3.4. Técnica para el proceso de la información	66

Capítulo IV

RESULTADOS

4.1 Análisis de resultados	68
4.2 Contratación de hipótesis.....	87

Capítulo V

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultados.....	94
----------------------------------	----

Capítulo VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones	97
6.2 Recomendaciones	97
REFERENCIAS.....	99
5.1. Fuentes documentales	99
5.2. Fuentes bibliográficas	100
5.3. Fuentes electrónicas	102
ANEXOS.....	108

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Variable I. Ley N° 30364	66
Figura 2. Variable II. Violencia familiar	67
Figura 3. Nivel de la Ley N° 30364	69
Figura 4. Nivel del principio de igualdad y no discriminación	70
Figura 5. Nivel del principio de debida diligencia	71
Figura 6. Nivel del principio de intervención inmediata y oportuna	72
Figura 7. Nivel del principio de razonabilidad y proporcionalidad	73
Figura 8. Nivel de la violencia familiar	74
Figura 9. Nivel de violencia física	75
Figura 10. Nivel de violencia psicológica	76
Figura 11. Nivel de violencia sexual	77
Figura 12. Nivel de violencia verbal	78
Figura 13. Nivel de violencia social	79

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Baremo - Alfa de Cronbach	64
Tabla 2. Alfa de Cronbach de la Ley N° 30364	64
Tabla 3. Alfa de Cronbach de violencia familiar	64
Tabla 4. Variable I. Ley N° 30364	66
Tabla 5. Variable II. Violencia familiar	67
Tabla 6. Estadísticos percentiles p30 y p70	68
Tabla 7. Medición de niveles y rangos de las variables y dimensiones	68
Tabla 8. Nivel de la Ley N° 30364	69
Tabla 9. Nivel del principio de igualdad y no discriminación	70
Tabla 10. Nivel del principio de debida diligencia	71
Tabla 11. Nivel del principio de intervención inmediata y oportuna	72
Tabla 12. Nivel del principio de razonabilidad y proporcionalidad	73
Tabla 13. Nivel de la violencia familiar	74
Tabla 14. Nivel de violencia física	75
Tabla 15. Nivel de violencia psicológica	76
Tabla 16. Nivel de violencia sexual	77
Tabla 17. Nivel de violencia verbal	78
Tabla 18. Nivel de violencia social	79
Tabla 19. Tabla cruzada entre la Ley N° 30364 y la violencia física	80
Tabla 20. Tabla cruzada entre la Ley N° 30364 y la violencia psicológica	81
Tabla 21. Tabla cruzada entre la Ley N° 30364 y la violencia sexual	82
Tabla 22. Tabla cruzada entre la Ley N° 30364 y la violencia verbal	83
Tabla 23. Tabla cruzada entre la Ley N° 30364 y la violencia social	84
Tabla 24. Prueba de Kolmogorov-Smirnov para la variable Ley N° 30364	85

Tabla 25. Prueba de Kolmogorov-Smirnov para la variable violencia familiar	86
Tabla 26. Correlación entre la V1 con la V2	87
Tabla 27. Correlación entre la V1 con la D 1 de la V2	88
Tabla 28. Correlación entre la V1 con la D 2 de la V2	89
Tabla 29. Correlación entre la V1 con la D 3 de la V2	90
Tabla 30. Correlación entre la V1 con la D 4 de la V2	91

Resumen

Objetivo: Determinar la relación que existe entre la eficacia de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022. **Metodología:** Tipo básica, nivel descriptivo - correlacional, diseño no experimental con corte transversal, enfoque cuantitativo. **Población y Muestra:** La población se constituye por el total poblacional del C.P San Juan de Dios, sector sur de la provincia de Huaral. La cual en su totalidad nos da un aproximado de 386 la población total, la muestra está representado por 63 familias a la cual se le aplicara a un integrante del grupo familiar mayor de 18 años. **Resultados:** Se precia que 95,2% (60) de las familias consideran que “casi nunca” se ejecuta bien la Ley N° 30364. Por otro lado, el 4,8% (3) de las familias consideran que “a veces” se ejecuta bien la Ley N° 30364. Para finalizar, se precia que 88,9% (56) de las familias consideran que “casi nunca” se erradica la violencia familiar por parte de la Ley N° 30364. Por otro lado, el 11,1% (7) de las familias consideran que “a veces” se erradica la violencia familiar por parte de la Ley N° 30364. **Conclusión:** El P-Valor (Sig). Está representado por el 0,000, la cual esta es menor que el 0,05; esto nos dice que se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alternativa, es decir: Existe relación significativa entre la eficacia de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.

Palabras clave: Eficacia de la ley N° 30364, violencia familiar, violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia verbal, violencia social.

Abstract

Objective: Determine the relationship that exists between the effectiveness of Law No. 30364 and family violence, in the San Juan de Dios C.P., southern sector – Huaral. 2022. **Methodology:** Basic type, descriptive level - correlational, non-experimental design with cross section, quantitative approach. **Population and Sample:** The population is made up of the total population of the C.P San Juan de Dios, southern sector of the province of Huaral. Which in its entirety gives us an approximate total population of 386, the sample is represented by 63 families to which it will be applied to a member of the family group over 18 years of age. **Results:** It is estimated that 95.2% (60) of the families consider that “almost never” Law No. 30364 is executed well. On the other hand, 4.8% (3) of the families consider that “sometimes” Law No. 30364 is well executed. Finally, it is noted that 88.9% (56) of families consider that “almost never” family violence is eradicated by Law No. 30364. On the other hand, 11.1% (7) of families consider that “sometimes” family violence is eradicated by Law No. 30364. **Conclusion:** The P-Value (Sig). It is represented by 0.000, which is less than 0.05; This tells us that the null hypothesis is rejected, and the alternative hypothesis is accepted, that is: There is a significant relationship between the effectiveness of Law No. 30364 and family violence, in the San Juan de Dios C.P., southern sector – Huaral. 2022.

Keywords: Effectiveness of Law No. 30364, family violence, physical violence, psychological violence, sexual violence, verbal violence, social violence.

INTRODUCCIÓN

La Ley N° 30364, es concebida para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, refleja un esfuerzo global por abordar una problemática que afecta a muchas sociedades en todo el mundo.

Estudios realizados a nivel internacional, como el llevado a cabo por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en colaboración con diversos países, revelan la persistencia de altos índices de violencia familiar en distintas regiones del mundo.

Esta situación problemática la hemos analizado, la misma que se encuentra desarrollada en seis capítulos de manera detallada.

Capítulo I: En este capítulo se encuentra la explicación de la realidad problemática que existe sobre la satisfacción del usuario dentro del hospital regional de Huacho, para ello se formula el problema, los objetivos de la investigación, la delimitando el estudio y el desarrollo analítico crítico de la realidad.

Capítulo II: Esta parte del capítulo versa sobre desarrollo del marco teórico de la investigación conformado por los antecedentes, el marco filosófico conteniendo las categorías y dimensiones relacionadas a la variable e indicadores del estudio.

Capítulo III: En esta parte se encuentra desarrollado todo lo referente al aspecto metodológico: el tipo de investigación, la modalidad y el enfoque, a su vez también está incluido la población y la muestra, a la cual se le ha aplicado el instrumento de recolección de datos y procesado.

Capítulo IV: Este contiene los resultados y la interpretación analítica de los datos, haciendo uso de gráficos y tablas.

Capítulo V: Contiene la discusión de los resultados dentro del marco de las bases teóricas, que nos permitió darle un mayor sustento al trabajo de investigación.

Capítulo VI: En este capítulo se da a conocer las conclusiones, las recomendaciones a la cual arribado el estudio.

Capítulo I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Desde un enfoque internacional, las leyes similares a la Ley N° 30364, es concebida para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, refleja un esfuerzo global por abordar una problemática que afecta a muchas sociedades en todo el mundo. A pesar de los avances legislativos y los programas de sensibilización, la violencia familiar sigue siendo una preocupación generalizada que afecta a comunidades en diversos países.

Estudios realizados a nivel internacional, como el llevado a cabo por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en colaboración con diversos países, revelan la persistencia de altos índices de violencia familiar en distintas regiones del mundo. Estas investigaciones resaltan la importancia de implementar leyes y políticas efectivas para abordar esta problemática a nivel global y proteger los derechos de las víctimas.

Sin embargo, al aterrizar en el contexto nacional peruano, se observa que la efectividad de la Ley N° 30364 en la prevención y atención de casos de violencia familiar enfrenta desafíos particulares. En comunidades como el C.P San Juan de Dios, ubicado en el sector sur de Huaral, la violencia familiar persiste a pesar de la existencia de esta ley.

Investigaciones realizadas a nivel nacional, como el estudio realizado por la Defensoría del Pueblo del Perú en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, han identificado obstáculos en la aplicación efectiva de la Ley N° 30364. Estos incluyen la falta de recursos humanos capacitados, la insuficiente sensibilización de la población y las barreras culturales que dificultan la denuncia y la atención de los casos de violencia familiar.

En el caso específico del C.P San Juan de Dios, la realidad problemática se manifiesta en la persistencia de casos de violencia familiar a pesar de los esfuerzos legislativos y las campañas de concientización. La falta de acceso a servicios de atención y la desconfianza hacia las autoridades dificultan la efectiva aplicación de la ley en esta comunidad.

Según estudios previos, como el realizado por García (2019), se ha identificado que, a pesar de los esfuerzos legislativos y de sensibilización, la violencia familiar sigue siendo una problemática arraigada en muchas comunidades peruanas. En el contexto específico del C.P San Juan de Dios, esta problemática se ve exacerbada por factores socioeconómicos, culturales y estructurales que dificultan el acceso a la justicia y la efectiva aplicación de la ley.

Además, investigaciones como la de Pérez (2020) han evidenciado que la falta de recursos humanos y materiales, así como la insuficiente capacitación del personal encargado de aplicar la Ley N° 30364, pueden limitar su impacto en la prevención y atención de casos de violencia familiar. Esta situación plantea interrogantes sobre la viabilidad y eficacia de la ley en comunidades como el C.P San Juan de Dios.

Por lo tanto, la presente investigación tiene como objetivo principal evaluar la eficacia de la Ley N° 30364 en la prevención y atención de casos de violencia familiar en el C.P San Juan de Dios, sector sur de Huaral, durante el año 2022. Se busca identificar los obstáculos y desafíos en la aplicación de esta ley en una comunidad específica, así como proponer recomendaciones para mejorar su efectividad y proteger los derechos de las víctimas de violencia familiar en la zona.

1.2. Formulación del problema

1.2.1 Problema general

PG: ¿ Qué relación existe entre la eficacia de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022?

1.2.2. Problemas específicos

PE1: ¿Que relación existe entre el principio de igualdad y no discriminación de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022?

PE2: ¿Que relación existe entre el principio de debida diligencia de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022?

PE3: ¿Que relación existe entre principio de intervención inmediata y oportuna de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022?

PE4: ¿Que relación existe entre el principio de razonabilidad y proporcionalidad de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022?

1.3. Objetivos de investigación

1.3.1. Objetivo general

OG: Determinar la relación que existe entre la eficacia de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.

1.3.2. Objetivos específicos

OE1: Determinar la relación que existe entre el principio de igualdad y no discriminación de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.

OE2: Determinar la relación que existe entre el principio de debida diligencia de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.

OE3: Determinar la relación que entre principio de intervención inmediata y oportuna de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.

OE4: Determinar la relación que existe entre el principio de razonabilidad y proporcionalidad de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.

1.4. Justificación de la investigación

Interés: La investigación se centrará en un tema de gran relevancia social y académica: la eficacia de la Ley N° 30364 en la prevención y reducción de la violencia familiar. Este enfoque permitirá analizar la implementación y el impacto de la legislación en un entorno educativo específico, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral, generando conocimientos que podrían aplicarse a nivel nacional.

Importancia: La importancia de esta investigación radica en la necesidad de evaluar la efectividad de las medidas legales destinadas a combatir la violencia familiar, especialmente en un contexto social. Comprender cómo la Ley N° 30364 influye en la dinámica de la violencia en el ámbito familiar dentro del C.P San Juan de Dios, es crucial para fortalecer las políticas de prevención y protección.

Utilidad: Los resultados de esta investigación proporcionarán información valiosa para diversas partes interesadas, incluyendo autoridades institucionales, legisladores, profesionales de la salud y la sociedad en general. La utilidad de estos datos residirá en la mejora de políticas y estrategias para abordar eficazmente la violencia familiar, creando ambientes sociales más seguros y saludables.

Impacto social: La investigación busca contribuir directamente a la mejora del entorno social al abordar uno de los problemas más críticos que afectan a la sociedad: la violencia familiar. Al centrarse en un centro poblado, se espera que los resultados influyan

positivamente en la formación de futuras generaciones, promoviendo valores de respeto y convivencia pacífica.

Factibilidad: La realización de esta investigación será factible debido a la accesibilidad al C.P San Juan de Dios ya la disposición de colaboración por parte de los involucrados. Además, se cuenta con el respaldo legal para llevar a cabo el estudio, garantizando el cumplimiento de los protocolos éticos y la confidencialidad necesaria para abordar un tema sensible como la violencia familiar.

1.5. Delimitación de estudio

Delimitación temática: La investigación recurrirá a las fuentes bibliográficas encontradas en las páginas de internet y los repositorios institucionales de diferentes casas de estudio.

Delimitación social: La investigación se realizará dentro del aspecto geográfico del C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral.

Delimitación poblacional: La investigación se realizará con la población del C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral.

Delimitación temporal: La investigación contará con un tiempo de 4 meses para su elaboración, ejecución y culminación, la cual será del mes de octubre del 2024 al mes de enero del 2025.

Capítulo II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

Mohamed et al. (2024), en su artículo “Un análisis cualitativo y cuantitativo de la violencia contra la mujer en el ámbito laboral en México”, publicado en la Revista Constructos Criminológicos, realizó un estudio enfocado en estimar el nivel de violencia y el impacto que diversas formas de violencia ejercen sobre las mujeres en el ámbito laboral, con el propósito de contribuir a la mitigación y prevención de tales actos. La población de interés incluyó 140,784 viviendas particulares y mujeres mayores de 15 años residentes en zonas urbanas y rurales de las 32 entidades federativas mexicanas. A partir de los datos proporcionados por el INEGI (2021) y mediante el uso de modelos estadísticos como Ji² de Pearson, análisis de tablas de contingencia, pruebas t-Student, pruebas de Levene, implementaciones con software Minitab® y SPSS®, se encontró que los niveles de violencia vividos a lo largo de la vida superan a los reportados en los últimos 12 meses. Además, se identificó una asociación significativa entre ambos períodos sin diferencias importantes en las variaciones, y se determinó que la incidencia de la violencia varió según el período considerado. En síntesis, este estudio ofrece un análisis robusto que destaca patrones, diferencias y asociaciones importantes en la violencia laboral contra la mujer en distintos tiempos y categorías.

Continuando con el análisis sobre formas modernas de violencia, Echeverry y Hernández (2024), en su artículo “Exposición sexual de la mujer en redes: violencia online entre jóvenes preparatorias tuxtlecas”, publicado en la Revista LiminaR de Estudios Sociales y Humanísticos, investigan las manifestaciones de violencia que experimentan estudiantes de preparatoria en redes

sociales en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. La investigación adoptó un enfoque fenomenológico hermenéutico usando el método biográfico narrativo, basado en 35 entrevistas semiestructuradas con estudiantes y orientadores educativos de ocho instituciones preparatorias. Los hallazgos señalan el ciberacoso como una forma prevalente de violencia digital, especialmente hacia las mujeres, quienes son víctimas predominantes de conductas relacionadas con la exposición sexual. Los autores concluyen que la violencia en redes sociales representa un fenómeno complejo, enraizado profundamente en dinámicas socioculturales que no sólo replican la violencia física, sino que también se configuran a partir de construcciones sociales ligadas al género.

En relación a las repercusiones de la violencia en la esfera laboral, Zepeda y Santillán (2024), mediante su artículo “La violencia de pareja y su relación con el ingreso laboral”, publicado en la Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, examinan el impacto que la violencia de pareja tiene sobre los ingresos laborales de las mujeres en México. Utilizando datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021), aplicaron análisis de componentes principales para evaluar cinco tipos de violencia (física, emocional, económica, sexual y acoso) y emplearon el método de variables instrumentales para controlar la endogeneidad. Los resultados indicaron que, salvo en el caso del acoso, existe una relación negativa significativa entre los ingresos laborales y los demás tipos de violencia, siendo la violencia sexual la que más disminuye los ingresos, con un promedio de reducción mensual del 17.4%. Por tanto, se concluye que las violencias económicas, emocionales, físicas y sexuales afectan adversamente el salario de las mujeres unidas o casadas en México.

Por otro lado, López (2024), en su artículo “Abordaje de la violencia contra las mujeres: mecanismos y normativas en Cuba”, publicado por el Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas, se centró en evaluar la pertinencia de crear una normativa integral que regule la

respuesta social frente a la violencia de género. Aunque el estudio no trabajó con una muestra específica, se basó en la revisión exhaustiva de marcos normativos, políticas públicas y estrategias preventivas en Cuba, con un enfoque en derechos humanos, género e intersectorialidad. El análisis reveló que, aunque la violencia de género es reconocida como un problema estructural en el país, persisten vacíos legislativos y limitaciones en la ejecución de políticas. En consecuencia, se destacaron pendientes significativos como la necesidad de promulgar una ley integral de protección y fortalecer la recolección sistemática de datos.

Finalmente, en Costa Rica, Chávez (2022), en la investigación “Una mirada cuantitativa a la violencia contra las mujeres y la discriminación por género que enfrentan las estudiantes de la Universidad de Costa Rica”, elaborada por el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, buscó actualizar la información sobre incidencia, prevalencia y evolución de la violencia y discriminación sufridas por mujeres estudiantes universitarias. La población abarcó 17,973 estudiantes, con una muestra final de 658 entrevistas completas. A partir de la revisión bibliográfica y trabajo de campo, se consideran que la violencia emocional fue la forma más frecuente (72,5%), seguida por la violencia sexual (45%). En comparación con una encuesta anterior de 2012, todas las formas de violencia aumentaron entre 12 y 48 puntos porcentuales. La conclusión resalta que Costa Rica cuenta con un marco normativo sólido para la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres, respaldado por políticas institucionales y reglamentos universitarios, lo cual aporta un contexto normativo valioso para el análisis de la eficacia de leyes como la N° 30364 en otros países.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Michuy y Huamancayo (2023), en la tesis titulada “Problemática de violencia contra la mujer y la importancia de la Ley N° 30364 en Lima - 2021”, analizaron la relación entre la violencia contra las mujeres y la relevancia de esta ley en Lima durante el año 2021. El estudio adoptó un enfoque cuantitativo, con un diseño correlacional no experimental y transversal, aplicando una población compuesta por 600 abogados especializados en derecho penal y constitucional. Se seleccionó una muestra de 60 profesionales mediante un muestreo no probabilístico. Los hallazgos mostraron que el 96.67% reconoció la existencia de violencia contra la mujer, mientras que sólo un 3.33% no la reconoció. Así, se concluye que existe una relación significativa entre la violencia hacia la mujer y la Ley N° 30364, dado que esta legislación fue creada como respuesta estatal para la prevención y erradicación de este fenómeno creciente.

Continuando con la evaluación de la eficacia de esta legislación, Juárez (2022), en su tesis “Las medidas de protección y su eficacia en la erradicación de la violencia contra la mujer Ley 30364 Huacho – 2019”, tuvo como objetivo valorar la efectividad de las medidas de protección contempladas en la Ley N° 30364 durante 2019 en la provincia de Huaura. Para ello, se utilizó una metodología empírica con un diseño no experimental y transversal, empleando métodos deductivos e inductivos. La población mostró 112 casos reportados de violencia hacia mujeres, de los cuales se seleccionó una muestra de 87 casos mediante una fórmula estadística. Los resultados mostraron que el 55.2% de los casos presentaban un nivel alto de maltrato físico, el 40.2% un nivel medio y el 4.6% un nivel bajo. Se concluyó que las medidas de protección implementadas demostraron ser altamente efectivas para combatir el maltrato hacia las mujeres en ese contexto.

Por otra parte, Arcos (2022), mediante su tesis “Eficacia de la Ley 30364 en la disminución de la violencia contra la mujer en el Distrito de Santiago de Surco, 2021”, evaluó el impacto de

dicha normativa en la reducción de casos de violencia femenina durante ese año en el distrito mencionado. Este estudio adoptó un enfoque cualitativo basado en investigación pura y utilizó un muestreo no probabilístico por conveniencia, seleccionando a seis fiscales adjuntos especializados en violencia contra las mujeres en Lima Centro. El principal hallazgo indicó que la persistencia de la violencia no se atribuía a deficiencias legales, sino a la falta de atención a los problemas psicoemocionales individuales. En consecuencia, se concluye que la Ley N° 30364 aún no ha cumplido completamente su objetivo de prevenir y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres.

De manera similar, Hoyos y Siaden (2021), en el estudio “Eficacia de la Ley N° 30364 y la disminución de la violencia contra la mujer en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Tarapoto, año 2019”, examinaron cómo esta legislación contribuyó a la reducción de casos denunciados en esa jurisdicción. El diseño utilizado fue descriptivo simple no experimental, analizando una muestra mensual representativa del 10%, con un total de 123 expedientes. Los resultados mostraron un incremento del 12.20% en los casos denunciados durante ese año, lo que llevó a la conclusión de que la ley no fue eficaz para disminuir la violencia contra las mujeres en el distrito estudiado.

Finalmente, Ramírez (2021), en la tesis “Efectividad de las medidas de protección de la Ley N° 30364 para prevenir la violencia familiar en el Distrito Judicial del Callao, 2020”, se propuso medir la efectividad de dichas medidas frente a actos de violencia familiar. El enfoque fue cuantitativo y correlacional no experimental, con una muestra de 11 especialistas constituida por cuatro abogados litigantes, dos fiscales de familia, un efectivo policial, un juez de familia y tres administrativos del juzgado familiar. Los resultados indicaron que el 63.64% demostró muy efectiva la medida que prohíbe al agresor acercarse a la víctima, facilitando así la recuperación de

la tranquilidad de esta última. Por lo tanto, se confirma que las medidas establecidas en la Ley N° 30364 son efectivas para prevenir nuevos episodios violentos y proteger a las víctimas en el distrito judicial del Callao.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Ley N° 30364

2.2.1.1 Definiciones para entender la Ley N° 30364

2.2.1.1.1 Eficacia de la Ley N° 30364

La Ley N° 30364 ha sido diseñada para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Según Vásquez (2019) la eficacia de esta ley radica en la creación de mecanismos de protección como las medidas cautelares, sin embargo, su implementación efectiva se ve limitada por la sobrecarga del sistema judicial y la falta de recursos en sectores rurales. Por otro lado, Quispe (2021) afirma que, la Ley N° 30364 ha tenido impacto al endurecer las sanciones contra los agresores. Sin embargo, su eficacia en este ámbito se ve afectada por la reincidencia de los agresores y la falta de seguimiento adecuado por parte de las autoridades, lo que impide una verdadera disuasión de la violencia.

Por otro lado, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP, 2021) reconoce que la Ley N° 30364 ha permitido mejorar los mecanismos de protección para las víctimas de violencia familiar, mediante la intervención oportuna de la Policía Nacional y el Poder Judicial. No obstante, la eficacia de la ley depende de la capacidad del Estado para garantizar que las medidas de protección se implementen de manera inmediata y efectiva en todo el país. Para finalizar, la Defensoría del Pueblo (2020) ha señalado que uno de los mayores retos en la implementación de la Ley N° 30364 es la capacitación insuficiente de los operadores de justicia, lo que afecta su capacidad para aplicar correctamente las medidas de protección. La falta de

formación en enfoque de género y derechos humanos ha sido identificada como una de las barreras para la plena eficacia de la ley.

2.2.1.1.2 La violencia

Calisaya (2018), citando a Cabanellas (2003), define la violencia como: “una situación o estado contrario a la naturaleza, modo o índole, que implica el uso de la fuerza para obtener el consentimiento de manera forzada” (p.4). De manera similar, Loza (2023) presenta definiciones de violencia según diversos autores, destacando a Cabanellas, quien la describe como un estado que va en contra de la naturaleza y se caracteriza por el empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento. Además, se explica que la raíz etimológica del término violencia está relacionada con el concepto de fuerza y que dicha conducta violenta sólo puede producirse en un contexto donde existe un desequilibrio de poder, el cual puede definirse culturalmente, contextualizarse o derivar de maniobras interpersonales para controlar una relación (Corsi). En esta línea, Torres define la violencia como un acto que genera daños de diversa índole y magnitud, y que vulnera los derechos y la integridad física, emocional y sexual de la víctima.

2.2.1.1.3 Violencia contra los integrantes del grupo familiar

A continuación, se aborda la violencia contra los miembros del grupo familiar, concepto definido por el Observatorio Nacional según la Ley N° 30364 (actualizada en 2023) como cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico en el marco de una relación de responsabilidad, confianza o poder entre integrantes de un mismo grupo familiar. Complementariamente, Calisaya (2018), citando a Corsi (2007), señala que:

La violencia doméstica abarca todas las formas de abuso que ocurren dentro de relaciones con un vínculo afectivo relativamente estable, destacando que estas relaciones de abuso se

caracterizan por un desequilibrio de poder y conductas, por acción u omisión, que causan daño físico y/o psicológico a alguno de sus miembros. (p.5)

2.2.1.1.4 Violencia de género

Seguidamente, la violencia de género es explicada por la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG, revisión 2023) como cualquier acción o conducta basada en el género y agravada por la discriminación derivada de la coexistencia de diversas identidades, como la raza, clase, identidad sexual, edad o pertenencia étnica, que genera muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico tanto en el ámbito público como privado.

2.2.1.1.5 Violencia contra las mujeres

Finalmente, la violencia contra las mujeres está definida por Calisaya (2018) citando a Molina (2010) como:

Todas las formas de discriminación hacia la mujer en distintos niveles —político, institucional y laboral— incluyendo el acoso sexual, la violación, el tráfico para la prostitución, la objetivación del cuerpo femenino, la segregación basada en creencias religiosas y, en general, todas las formas de maltrato físico, psicológico, social y sexual que las mujeres sufren en cualquier contexto, provocando daños que pueden incluso culminar en la muerte. (p. 5)

2.2.1.2 Sustento teórico de la Ley N° 30364

2.2.1.2.1 Línea de tiempo de la Ley N° 30364

Se presenta la línea de tiempo de la ley N° 30364:

La violencia contra la mujer constituye una grave afectación a los derechos fundamentales y expresa una actitud de desprecio discriminatorio de parte del agresor. Ante el carácter masivo de las agresiones, el Estado dictó e implementó una serie de medidas destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, una de las más relevantes es la Ley número 30364.

Casación 1177-2019 Cusco, f.j. 12

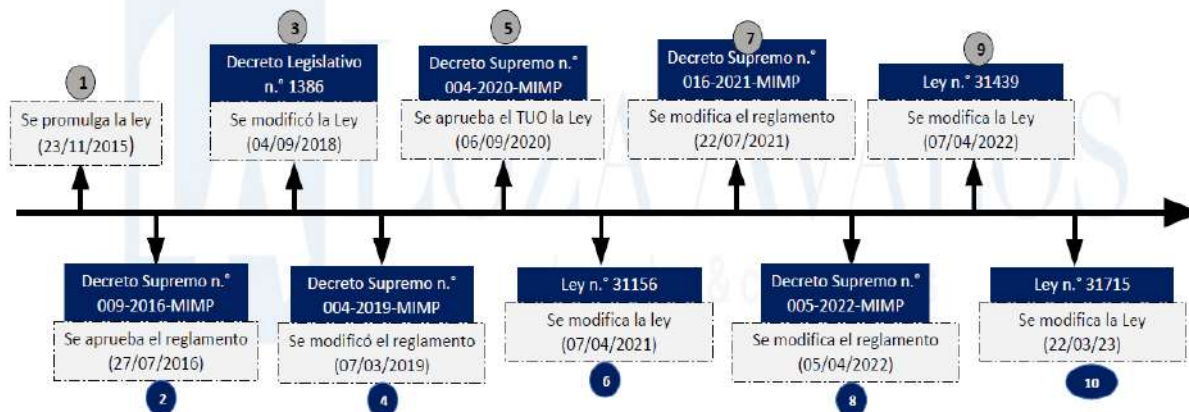


Gráfico 1: línea de tiempo de la ley

2.2.1.2.2 Diferencias entre la violencia del grupo familiar y violencia contra la mujer

Violencia contra integrantes del grupo familiar

El artículo 6 de la Ley N° 30364 (revisada en 2023) establece que:

La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar comprende cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento, sexual o psicológico, y que se produzca en un contexto de relación basada en responsabilidad, confianza o poder entre miembros de dicho grupo. (art. 6)

Esta definición legal sienta las bases para analizar cómo estas formas de violencia se manifiestan en el ámbito familiar.

En consecuencia, el artículo 4 de la misma ley (revisado en 2023) hace especial énfasis en la violencia sexual contra niños y adolescentes, indicando que: “se incluyen todos los actos perpetrados en cualquier ámbito del desarrollo de estas personas vulnerables, originados por sujetos que, con pleno conocimiento de esta condición, impiden el libre ejercicio de sus derechos” (art. 4). Esta consideración legal refuerza la protección hacia los miembros más vulnerables del grupo familiar.

Además, el Expediente N° 13262-2018-55-0401-JR-PE-01 (2018) detalla los requisitos específicos que caracterizan la violencia familiar, señalando que:

Esto requiere la concurrencia de varios elementos: la verticalidad, que implica el sometimiento de la víctima en una situación clara de dependencia; el móvil de destrucción o anulación de la voluntad de la víctima para ajustarla a estereotipos patriarcales; la ciclicidad, que se refiere a la recurrencia de episodios alternados de violencia y afecto, generando una "trampa psicológica"; la progresividad, entendida como la expansión del contexto violento que puede culminar en la muerte de la víctima; y finalmente, el reconocimiento de la situación de riesgo debido a la vulnerabilidad propia de la afectada (fj. 4.2.4.2).

Estos criterios permiten ofrecer un marco conceptual amplio para la comprensión de la violencia dentro del hogar.

Violencia contra la mujer

Por otra parte, el artículo 5 de la Ley N° 30364 (revisado en 2023) define la violencia contra las mujeres como: “cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, fundamentada en la condición de género, tanto en espacios públicos como privados” (art. 5). Esta definición normativa conecta directamente con la explicación de la violencia familiar desde una perspectiva de género.

Asimismo, el Expediente N° 01733-2019-0-2601-JR-PE-01 (2019) establece que:

La violencia contra la mujer debe entenderse como una manifestación de discriminación que restringe gravemente sus capacidades para gozar de derechos y libertades en igualdad, sosteniéndose sobre relaciones de dominio, control, poder, sometimiento y subordinación hacia las mujeres. (fj. 8)

Esta conceptualización refuerza el enfoque en las dinámicas de poder dentro de las relaciones violentas.

Además, el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP (2016) aclara que la violencia contra la mujer, también denominada "violencia de género", es: “una manifestación social de discriminación que afecta a las mujeres en la sociedad” (párr. 6). Esta perspectiva sitúa a la violencia dentro de un contexto estructural y social más amplio.

Finalmente, la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2013) amplía el alcance del concepto al señalar que: “toda acción de violencia de género que cause o pueda causar daño físico, sexual o psicológico, incluyendo amenazas, coacción o privación arbitraria de libertad, ya sea en la esfera pública o privada, debe ser reconocida como tal” (párr. 4). Esta definición global legitima la importancia de políticas y leyes como la N° 30364 para proteger a las mujeres y los integrantes familiares en situaciones de violencia.

2.2.1.2.3 Principios rectores de la Ley N° 30364

Para la ley, existen seis principios rectores, la cual se mencionará a continuación:

El Expediente N° 01604-2009-PA/TC (2009) establece que se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres, prohibiéndose toda forma de discriminación. Defina discriminación como:

Cualquier distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que busque o resulte en menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas. Además, señala que la igualdad debe entenderse desde dos perspectivas convergentes: como principio rector del Estado Social y Democrático de Derecho y como derecho fundamental de la persona. (fj.4)

Esta garantía de igualdad subraya la importancia de eliminar la discriminación de género para proteger los derechos humanos, un aspecto prioritario en el análisis de la eficacia de la Ley N° 30364.

En relación con los derechos de los menores, el Expediente N° 04937-2014-PHC/TC (2014) establece el principio de interés superior del niño, señalando que:

Todas las adoptadas por entidades públicas o privadas deben priorizar el bienestar de los menores. Este principio implica que los operadores jurisdiccionales deben adecuar y flexibilizar las normas para garantizar la solución más favorable para niños, niñas y adolescentes, dada su vulnerabilidad y prioridad frente al Estado. (fj.5)

Desde un enfoque crítico, este principio es esencial para asegurar la protección integral de los menores, aunque su efectividad depende de la correcta implementación y del equilibrio con otros intereses involucrados, lo cual resulta vital para tratamientos legales relacionados con violencia familiar.

Por otro lado, *Velázquez et al. vs Guatemala* (2015) enfatiza el principio de debida diligencia, que obliga al Estado a adoptar sin demora todas las políticas destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar, incluyendo la imposición de sanciones a las autoridades que incumplan este mandato. La Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos define la debida diligencia como:

Un proceso continuo que toda organización prudente debe realizar para respetar los derechos humanos conforme a su contexto operativo. Asimismo, en casos de sospecha de homicidio por razones de género, el Estado debe ordenar automáticamente todas las diligencias necesarias para determinar si existió violencia sexual (parr.147).

También se menciona que: “la investigación médico-legal debe mantener la cadena de custodia de las evidencias, registrando con precisión su manipulación para asegurar la validez de las pruebas” (parr.32). Este principio resalta la responsabilidad estatal de garantizar investigaciones rigurosas, elemento crucial para la justicia en casos de violencia familiar.

En cuanto a la intervención inmediata, Loza (2023) señala que: “los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú deben actuar sin demoras ante casos o amenazas de violencia, aplicando las de protección previstas en la ley para brindar atención efectiva a la víctima” (p.10). Si bien este principio es fundamental para la seguridad de las víctimas, su implementación puede verse afectada por limitaciones como falta de recursos, burocracia o capacitación insuficiente, lo cual dificulta asegurar una respuesta oportuna y adecuada que integre también acciones preventivas.

Respecto a la simplificación procesal, Loza (2023), citando a Barrientos, indica que:

Los procesos por violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar deben desarrollarse con mínimos formalismos, en espacios amigables que generen confianza en las víctimas y faciliten su colaboración para sancionar al agresor y restaurar los derechos vulnerados. Este principio de sencillez y oralidad busca flexibilizar los procedimientos para evitar resoluciones arbitrarias; Sin embargo, es necesario equilibrar dicha simplicidad con el respeto al debido proceso y al derecho de defensa de los implicados, garantizando así una justicia justa y efectiva. (p.10)

Este enfoque contribuye a que las víctimas se sientan seguras y apoyadas durante el proceso judicial. Por último, el Expediente N° 01209-2006-PA/TC (2006) establece los principios de razonabilidad y proporcionalidad, indicando que:

Los fiscales o jueces deben ponderar la correspondencia entre la afectación causada y las medidas de protección o rehabilitación a adoptar. Esto implica emitir decisiones razonables según las circunstancias, protegiendo la vida, la salud y la dignidad de las víctimas, y ajustando las medidas a las fases y tipos de violencia que se presentan. (fj.54)

Asimismo, el Expediente N° 00012-2006-PA/TC (2006) señala que: “este principio es indispensable para que el legislador y el juez penal limiten derechos fundamentales o establezcan sanciones adecuadas para cada caso” (fj.33). Desde una visión crítica, este equilibrio es clave para asegurar protección efectiva sin afectar los derechos de los acusados, aunque su aplicación práctica pueda presentar desafíos.

2.2.1.2.4 Enfoques de la Ley N° 30364

La ley N° 30364 nos menciona seis enfoques, la cual se muestra a continuación:

El Expediente N° 03378-2019-PA/TC (2019) señala que:

La violencia basada en el género no solo implica a los hombres como perpetradores ni a las mujeres exclusivamente como víctimas. Esta violencia, agravada por la discriminación que la acompaña, afecta a todas las personas que desafían el sistema de género vigente, el cual está arraigado en las relaciones sociales y busca preservar su estructura de poder. (fj.56)

Complementariamente, Loza (2023) destaca que: “este enfoque reconoce las relaciones asimétricas construidas socialmente entre hombres y mujeres, basadas en diferencias de género que constituyen una de las causas fundamentales de la violencia contra las mujeres” (p. 11). Estos planteamientos enfatizan la importancia de abordar la violencia de género desde una perspectiva amplia, reconociendo que no se limita solo a la violencia contra las mujeres, sino que pone el foco en las desigualdades y normas culturales que la sustentan.

En cuanto al enfoque de integralidad, las Naciones Unidas (2017) indican que:

La violencia contra las mujeres es producto de múltiples causas y factores presentes en diversos ámbitos: individual, familiar, comunitario y estructural. Por ello, es necesario desarrollar intervenciones en los distintos niveles sociales y desde diversas disciplinas. Este enfoque reconoce que la violencia de género no es un problema exclusivo del plano individual o doméstico, sino que constituye un problema social de gran envergadura que exige respuestas integrales más allá de lo personal. (p.15)

Sin embargo, la implementación de estos enfoques interdisciplinarios y multisectoriales puede enfrentar retos, como la coordinación entre actores y la resistencia al cambio de normas sociales profundamente arraigadas.

Por otro lado, el 1er Pleno Jurisdiccional Regional sobre Interculturalidad (2016) plantea: La importancia de promover el diálogo entre las diferentes culturas que forman la sociedad peruana, recuperando aquellas prácticas basadas en el respeto a la persona y rechazando las expresiones culturales que toleran la violencia o limitan la igualdad de derechos entre géneros. Asimismo, destaca el mandato constitucional que obliga a los jueces a aplicar tratados y convenios internacionales en casos que involucren ciudadanos de comunidades campesinas y nativas, ejerciendo control de convencionalidad. (p3)

Esta perspectiva resalta la necesidad de un enfoque intercultural en la aplicación de la Ley N° 30364, aunque su implementación efectiva aún enfrenta desafíos para superar prácticas culturales discriminatorias.

Continuando con un marco centrado en derechos, Loza (2023) menciona que:

El enfoque de derechos humanos reconoce que toda intervención bajo esta Ley debe orientarse a la realización efectiva de los derechos, identificando a los titulares de derechos

y sus necesidades particulares, así como a los responsables de garantizar su cumplimiento.

Este enfoque permite empoderar a las personas para exigir sus derechos ya las autoridades para cumplir con sus obligaciones. (p.12)

No obstante, su aplicación exige conocimientos sólidos sobre las normativas internacionales y la capacidad para identificar y atender las necesidades específicas de los titulares de derechos.

Además, el enfoque de interseccionalidad, según Loza (2023), reconoce que:

La experiencia de la violencia en las mujeres está influenciada por Múltiples identidades y factores como etnia, religión, orientación sexual, edad, discapacidad, entre otros. El análisis interseccional busca revelar cómo la combinación de estas identidades genera experiencias únicas de discriminación y desventaja, que no pueden entenderse solo como una suma de factores, sino como una convergencia que produce realidades sustantivamente diferentes. Por ejemplo, la vivencia de violencia de una mujer quechuahablante y en situación de pobreza difiere significativamente de la de una mujer de clase media y habla hispana. (p.13)

Este enfoque es esencial para diseñar respuestas que consideren la diversidad de experiencias, aunque implementar soluciones efectivas es un desafío complejo.

Por último, Loza (2023) aborda el enfoque generacional, que reconoce la importancia de entender las relaciones de poder entre distintas etapas de la vida —niñez, juventud, adultez y vejez— y su contribución al desarrollo común. “Aboga por construir corresponsabilidades entre generaciones, promoviendo respeto, diálogo y colaboración entre personas de diferentes edades, superando estereotipos relacionados a la edad” (p.13). Desde una visión crítica, este enfoque destaca la riqueza cultural y la experiencia compartida entre generaciones, aunque su

implementación enfrenta la dificultad de superar prejuicios y construir espacios inclusivos para todas las edades, lo cual es necesario para una intervención integral en violencia familiar.

2.2.1.2.5 Tipos de violencia

La ley N° 30364, nos menciona cuatro tipos de violencia, la cual se menciona a continuación:

Violencia física

La Ley N° 30364 (revisada en 2023) define la violencia física como:

Cualquier acción o conducta que cause daño a la integridad corporal o la salud, incluyendo el maltrato por negligencia, descubierto o privación de necesidades básicas que hayan generado o puedan generar daño físico, sin importar el tiempo de recuperación requerido.

(art.8)

En este sentido, la Casación N° 4475-2016 LIMA (2016) señala que: “la violencia física se produce por impactos físicos con cualquier objeto que afecten alguna parte del cuerpo, dejando o no huellas visibles, por lo que cobra especial relevancia la declaración creíble de la víctima” (fj. 6). Por su parte, Loza (2023) menciona que: “los delitos relacionados con la violencia física abarcan feminicidio, lesiones graves o leves, agresiones y abandono peligroso, entre otros” (p. 16).

Estos planteamientos evidencian la importancia de comprender la violencia física en toda su extensión, reconociendo que puede manifestarse tanto con marcas visibles como sin ellas, y subrayando la necesaria credibilidad a las víctimas para garantizar la justicia; Además, se destaca que este tipo de violencia involucra una multiplicidad de delitos, lo que exige una respuesta legal integral y estrategias de prevención y sensibilización.

Violencia psicológica

Por otro lado, el literal b de la Ley N° 30364 (revisada en 2023) define la violencia psicológica como: “la acción u omisión dirigida a controlar o aislar a una persona contra su voluntad, humillarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo necesario para su recuperación” (art. 8). Asimismo, la Casación N° 4475-2016 LIMA (2016) explica que: “esta violencia deja secuelas emocionales que afectan negativamente la vida cotidiana y deterioran la salud mental y las relaciones interpersonales del agraviado” (fj. 6).

Estas definiciones resaltan la gravedad de la violencia psicológica y sus efectos perjudiciales; Sin embargo, evidencian que esta modalidad es menos visible que la física y suele ser subestimada, dificultando su detección y atención oportuna. Además, se identifica la vinculación de la violencia psicológica con otros delitos violentos, lo que exige una atención especializada y un enfoque preventivo que desafíe las normas sociales que perpetúan el control y la humillación.

Violencia sexual

En cuanto a la violencia sexual, el literal c de la Ley N° 30364 (revisada en 2023) la define como:

Acciones de naturaleza sexual cometidas contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción, incluyendo actos sin penetración o contacto físico y la exposición a material pornográfico que vulnera el derecho a decidir sobre la vida sexual o reproductiva mediante amenazas o intimidación. (art.8)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2009) agrega que: “la violencia sexual abarca desde la invasión física hasta actos sin contacto alguno, destacando que la violación sexual es una forma paradigmática cuyas consecuencias trascienden a la víctima (parr.

109). Loza (2023) indica que en esta categoría se incluyen delitos como tocamientos, actos libidinosos sin consentimiento, acoso y chantaje sexual” (p.15).

Estas definiciones subrayan la amplitud de la violencia sexual y la necesidad de reconocerla en todas sus formas, destacando que esta sigue siendo subreportada y menospreciada, lo que dificulta su abordaje. También resaltan la importancia de brindar apoyo integral a las víctimas y de implementar medidas preventivas y educativas que modifiquen las causas culturales subyacentes.

Violencia económica o patrimonial

Por último, la Ley N° 30364 (literal d, revisada en 2023) define: “la violencia económica o patrimonial como cualquier acción u omisión que menoscabe los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición o de cualquier integrante del grupo familiar dentro de relaciones de poder, confianza o responsabilidad” (art.8). El Expediente N° 02113-2020-70-1601-JR-FT-13 (2020) profundiza en esta violencia considerándola: “una forma grave de violencia psicológica, caracterizada por el uso de recursos patrimoniales para mantener desigualdad y control sobre la mujer, afectando su autoestima y dignidad” (fj.6.1). Por su parte, Loza (2023) menciona delitos relacionados como: “la perturbación de la posesión, sustracción, destrucción de instrumentos de trabajo y control económico” (p.15).

Estas perspectivas evidencian que la violencia económica tiene una profunda repercusión en la integridad psicológica y dignidad, aunque suele ser menos visible y detectada que otras formas de violencia, por lo que es indispensable fortalecer los mecanismos legales para proteger los derechos económicos y patrimoniales de las víctimas.

2.2.1.2.6 Tipos de violencia internacional

Loza (2023) nos menciona tres tipos de violencia internacional, la cual se menciona a continuación:

La **violencia simbólica** se describe como una forma de coerción que opera a través del consentimiento que el dominado no puede evitar otorgar al dominante, debido a que su comprensión de la relación y situación está mediada por esquemas compartidos de conocimiento. Estos esquemas, que reflejan la estructura misma de la relación de dominación, naturalizan dicha relación, haciendo que las clasificaciones sociales —como alto/bajo, hombre/mujer, blanco/negro— sean percibidas como naturales y legitimadas por las personas implicadas. Esta conceptualización es fundamental para entender cómo ciertas formas de violencia se perpetúan de manera oculta al interior de las relaciones sociales y culturales.

Por otra parte, la **violencia institucional** se refiere a los actos u omisiones cometidos por servidores públicos en cualquier nivel de gobierno que discriminan o dificultan el goce y ejercicio de derechos humanos por parte de las mujeres, incluyendo su acceso a políticas públicas diseñadas para prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia. Un ejemplo ilustrativo es el caso de una niña víctima de violación sexual por parte del Vicerrector de un colegio público, situación que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) reconoció explícitamente como violencia institucional, que finalmente condujo al suicidio de la menor. Este concepto enfatiza la responsabilidad del Estado en la protección de las víctimas y la erradicación de conductas discriminatorias dentro de sus propias instituciones.

En cuanto a la **violencia digital**, esta se enmarca dentro de un contexto social más amplio de desigualdad y discriminación de género hacia mujeres y niñas. Esta violencia en línea está principalmente motivada por el deseo del agresor de controlar a sus víctimas, y no se limita

únicamente a conductas de humillación o control mediante tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Más aún, representa un cambio profundo que pone en el centro de la agresión machista los derechos a la imagen, el honor y la intimidad de las personas afectadas. Comprender esta forma de violencia es vital para contextualizar los nuevos desafíos que enfrenta la Ley N° 30364 en la protección contra la violencia familiar en el espacio digital.

2.2.1.2.7 Medios probatorios

Los medios probatorios para una posterior denuncia, son mencionadas por la ley N° 30364 (revisado en el 2023), las cuales son las siguientes:

En la **valoración de los medios probatorios** en casos de violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar, se aplican las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia, evitando en todo momento la utilización de criterios basados en estereotipos que generan discriminación. Además, en estos procesos se admitirán y valorarán todos los medios probatorios pertinentes que permitan acreditar los hechos de violencia de manera adecuada.

En cuanto a la **declaración única**, esta debe ser practicada a niñas, niños, adolescentes o mujeres mediante la técnica de entrevista única, realizándose en un ambiente privado, cómodo y seguro. Los operadores de justicia se encargan de que dicha declaración se registre correctamente para evitar su repetición innecesaria, lo que contribuye a proteger a las víctimas y reducir el desgaste emocional durante el proceso.

Respecto a la **declaración de la víctima**, esto puede ser suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia siempre que no existan razones objetivas que invaliden sus afirmaciones. Para evaluar esta declaración se considera la ausencia de incredibilidad subjetiva, la verosimilitud del testimonio y la persistencia en la incriminación. Asimismo, se tiene en cuenta el contexto de

coerción, especialmente la influencia del entorno familiar y social, al evaluar la retractación de la víctima, dado que esto puede afectar la sinceridad y firmeza de su testimonio.

Finalmente, los **certificados o informes sobre el estado de salud mental de la víctima**, emitidos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, establecimientos públicos y privados de salud, así como centros parroquiales, constituyen medios probatorios valiosos en los procesos de violencia. De igual forma, los informes psicológicos de los Centros Emergencia Mujer y otros servicios estatales especializados tienen reconocimiento probatorio. Estos documentos se elaboran siguiendo los parámetros establecidos por las instituciones correspondientes y son fundamentales al momento de dictar medidas de protección, cautelares y acreditar la existencia de un ilícito penal.

2.2.1.2.8 Presentación de denuncias

La presentación de denuncias, son mencionadas por la ley N° 30364 (revisado en el 2023), las cuales son las siguientes:

Las denuncias por violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar pueden presentarse de forma verbal o escrita directamente ante la Policía Nacional del Perú o el Juzgado de Familia. En situaciones que involucren a niñas, niños y adolescentes, la denuncia también puede realizarse ante la Fiscalía de Familia o la que desempeñe funciones equivalentes. Cuando los hechos constituyen la presunta comisión de un delito, la denuncia debe interponerse además ante la Fiscalía Penal. Asimismo, si las víctimas o los agresores son menores de edad, entre 14 y 18 años, la denuncia se presenta ante la Fiscalía de Familia o la autoridad correspondiente.

En cuanto a las denuncias por parte de profesionales de salud y educación, el personal de estos sectores que, en el ejercicio de sus funciones, tenga conocimiento de actos de violencia, está obligado a presentar la denuncia correspondiente. Para ello, cuentan con orientación jurídica

gratuita proporcionada por los Centros Emergencia Mujer y las Oficinas de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, disponibles en las localidades donde operan estos servicios.

Además, para el registro de denuncias, las víctimas y denunciantes no están obligadas a presentar su Documento Nacional de Identidad (DNI). La institución receptora verifica la identidad del denunciante a través del Sistema Integrado de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que facilita el acceso al registro para personas de todas las edades en entidades públicas receptoras de denuncias por violencia. En caso de que el denunciante no esté inscrito en RENIEC o sea extranjero, la denuncia igualmente se recibe y la víctima es derivada al Centro Emergencia Mujer, donde se incluye la gestión para obtener su documentación de identidad.

Respecto a la capacidad procesal, niñas, niños y adolescentes pueden denunciar actos de violencia en su contra o contra terceros sin necesidad de la presencia de una persona adulta. La entidad que recibe la denuncia debe garantizar su seguridad hasta que se dicte la medida de protección pertinente. Si se detecta una posible situación de abandono, la denuncia se remite a la Unidad de Investigación Tutelar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para que actúe conforme a sus atribuciones.

Por otra parte, los operadores del sistema de justicia encargados de recibir la denuncia son responsables de aplicar y llenar las fichas de valoración del riesgo, procedimiento que debe realizar el operador y no la víctima, conforme a los instructivos establecidos para cada ficha.

Asimismo, para presentar una denuncia no es necesario presentar resultados de exámenes físicos, psicológicos, pericias o mostrar heridas visibles de violencia. Sin embargo, si la víctima o el denunciante dispone de documentos que puedan servir como prueba, estos se recibirán e integran al informe de la Policía Nacional, Ministerio Público o al expediente judicial correspondiente.

En cuanto a las condiciones especiales para la recepción de denuncias, se debe asegurar que cuando la víctima o testigo requiera intérprete o persona que facilite la comunicación con la autoridad, se gestione su participación inmediata, registrando sus datos y relación con las partes. Además, no se deben realizar preguntas o referencias innecesarias sobre la vida íntima, conducta, apariencia, relaciones u orientación sexual de la víctima, y está prohibido emitir juicios de valor durante la recepción.

Finalmente, la Fiscalía de Familia tiene competencia para intervenir en todos los casos de violencia que afectan a niñas, niños y adolescentes, incluso desde las etapas policiales, dentro del marco asignado por el Código de los Niños y Adolescentes.

2.2.1.2.9 Medidas de protección

Quispe (2021), citando a Canosa (2017), explica que:

Las medidas de protección constituyen decisiones jurisdiccionales orientadas a salvar la integridad personal y el patrimonio de las víctimas de violencia. Para determinarlas, se evaluarán las circunstancias particulares de cada caso, tales como las denuncias existentes contra el agresor y la relación entre el denunciado y la afectada. La efectividad de estas medidas es fundamental, puesto que cumple un rol clave en casos de violencia familiar al procurar que la víctima no sea expuesta nuevamente a actos violentos. Entre las contempladas en la Ley, específicamente en el artículo 22°, se encuentran: el retiro del agresor del domicilio, la prohibición de acercamiento o comunicación con la víctima, la prohibición de portar armas y la realización de inventarios de bienes. Además, se concede discrecionalidad al juez para aplicar otras medidas necesarias, siendo la Policía Nacional del Perú la entidad encargada de velar por su cumplimiento mediante las acciones legales correspondientes. (p. 25)

En continuidad, Quispe (2021), citando a Nomberto (2017), señala que:

Las medidas de protección son adoptadas por los operadores de justicia—en especial los Jueces de Familia—para atender situaciones urgentes en las que existe un peligro inminente que justifique la tutela jurídica inmediata. Estos buscan proteger a personas que están siendo víctimas de abuso físico o maltrato de diversa índole, con el fin de garantizar su seguridad y que puedan continuar sus actividades cotidianas con normalidad. Asimismo, estas disposiciones tienen la finalidad de evitar que el agresor cause nuevos daños a la víctima. (p.26)

Desde esta perspectiva, ambos textos subrayan la importancia de que las medidas de protección sean efectivas y adecuadas a cada caso específico, dado que desempeñan un papel crucial en la protección de las víctimas de violencia familiar. Sin embargo, resaltan que la eficacia de estas medidas depende en gran medida de su correcta aplicación y el fiel cumplimiento por parte de las autoridades, con especial referencia a la Policía Nacional del Perú.

Finalmente, se enfatiza que estas medidas son esenciales para que las víctimas puedan retomar su vida con normalidad y para prevenir futuros daños ocasionados por el agresor, sobre todo en situaciones donde el abuso físico y el maltrato representan una amenaza urgente que requiere acción inmediata.

2.2.1.2.10 Procedimientos especiales en caso de violación sexual

La ley N° 30364 (revisado en el 2023), nos menciona los procedimientos que se sigue si existirá algún tipo de violación sexual:

En casos de violación sexual, la víctima es trasladada al Instituto de Medicina Legal o al establecimiento de salud más cercano para recibir atención inmediata y la realización de un examen médico y psicológico completo, llevado a cabo por personal especializado. Además, se le ofrece

la posibilidad de ser acompañado por una persona de confianza si así lo desea. Todos los centros de salud garantizan la atención de urgencia y emergencias, asegurando que se realice un registro adecuado en la historia clínica de las observaciones, con el fin de preservar las pruebas. Posteriormente, la víctima puede ser remitida a un establecimiento que permita una evaluación más especializada, junto con la información inicial recogida.

Respecto al examen médico en casos de violación sexual, la ley establece que este debe ser adecuado al tipo de agresión denunciada, evitando procedimientos invasivos que puedan revictimizar a la persona afectada. Independientemente del método utilizado, se recurrirá a la evaluación psicológica para respaldar la declaración de la víctima (art. 58). Esta normativa busca equilibrar el rigor médico con la protección del bienestar emocional de la víctima.

En cuanto a los recursos para la atención de casos de violación sexual, el Instituto de Medicina Legal y los establecimientos de salud disponen de insumos y equipos de emergencia específicos. Además, informen a la víctima sobre su derecho a recibir tratamientos contra infecciones de transmisión sexual, medicamentos antirretrovirales, anticonceptivos orales de emergencia, entre otros. La atención médica y psicológica se brinda tanto de forma inmediata como continua, conforme a la necesidad de la víctima y siguiendo un protocolo diseñado para minimizar las consecuencias de la agresión sexual.

Para la preservación de las pruebas, las prendas de vestir de la víctima y cualquier otro elemento probatorio relevante se aseguran cuidadosamente, garantizando la cadena de custodia conforme a las disposiciones vigentes que promueven su conservación. A nivel nacional, todos los establecimientos cuentan con profesionales capacitados para el manejo y recolección de pruebas en casos de violación sexual, quienes también gestionan la derivación o traslado inmediato para el análisis correspondiente cuando sea necesario.

Por otro lado, los operadores de justicia deben guiarse, en casos de violencia sexual, por principios específicos: primero, que el consentimiento no puede inferirse de palabras o actos de la víctima cuando hay presencia de fuerza, amenaza, coacción o un entorno que disminuya su capacidad para otorgar consentimiento libre; segundo, que tampoco puede deducirse consentimiento cuando la víctima es incapaz de darlo; tercero, que el silencio o la falta de resistencia no implican consentimiento; y cuarto, que la credibilidad o reputación sexual de la víctima o testigos no pueden ser juzgadas en función de su comportamiento sexual anterior o posterior (pautas basadas en acuerdos plenarios).

En situaciones donde la víctima se retracta o no persiste en la declaración incriminatoria, el Juzgado debe evaluar la credibilidad de la acusación inicial, siempre que esta sea confiable y sustentada. La validez de la retractación se analiza siguiendo las pautas establecidas en los acuerdos plenarios especializados en la materia.

Finalmente, la ley indica que estas reglas y principios son aplicables, en la medida de lo pertinente, a otras formas de violencia contempladas en la normativa vigente.

2.2.1.3 Dimensiones de la Ley N° 30364

Las dimensiones que se usarán para la investigación, estarán por parte de los principios rectores de la ley N° 30364 (revisado en el 2023), Las cuales se muestran a continuación:

Principio de igualdad y no discriminación: El principio de igualdad y no discriminación garantiza la igualdad entre mujeres y hombres, prohibiendo toda forma de discriminación. Se entiende por discriminación cualquier acto de distinción, exclusión o restricción basado en el sexo que tenga como finalidad o efecto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas. Este principio fundamenta la protección legal

contra la desigualdad y es clave para el enfoque de la Ley N° 30364 en la prevención de la violencia.

Principio de debida diligencia: El principio de debida diligencia establece que el Estado debe adoptar sin demora todas las políticas destinadas a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar. Además, exige que se impongan las sanciones correspondientes a las autoridades que no cumplan con este mandato, fortaleciendo la responsabilidad institucional en la protección de las víctimas.

Principio de intervención inmediata y oportuna: El principio de intervención inmediata y oportuna señala que los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú deben actuar con prontitud ante cualquier hecho o amenaza de violencia. Esta acción debe realizarse sin dilataciones debidas a procedimientos formales u otros motivos, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección establecidas en la ley y normativas complementarias, con el objetivo de brindar una atención efectiva a la víctima.

Principio de razonabilidad y proporcionalidad: El principio de razonabilidad y proporcionalidad indica que el fiscal o juez a carga de procesos relacionados con violencia debe evaluar la proporcionalidad entre el daño potencial y las medidas de protección o rehabilitación a adoptar. Para ello, debe emitir decisiones basadas en un juicio razonable conforme a las circunstancias particulares del caso, procurando proteger eficazmente la vida, salud y dignidad de las víctimas. Estas deben ajustarse a las fases del ciclo de violencia ya las distintas tipologías que presentan la violencia medidas contra mujeres y los integrantes del grupo familiar.

2.2.2. Variable violencia familiar

2.2.2.1. Definición y estudio de la variable

2.2.2.1.1. Definiciones según autores sobre violencia familiar

Báez y Vázquez (2011) conceptualizan la violencia familiar como la actitud de un individuo hacia otro, en la que se busca frustrar la voluntad del otro mediante el uso de la fuerza y la apelación a instintos bajos, con el objetivo de ejercer dominio, incluso a costa de daño causar. Esta definición centra la violencia familiar en la lucha de poder y control que atraviesa las relaciones interpersonales violentas.

En esta línea, Pueyo (2012) describe la violencia familiar como un conjunto de actos que se manifiestan en Múltiples formas, destacando cuatro formas más habituales: violencia hacia personas adultas mayores, hacia la pareja, entre hermanos y hacia los hijos. Señala que estas conductas violentas surgen frecuentemente por celos o preferencias dentro del núcleo familiar, evidenciando así la complejidad y variedad de la violencia en los hogares.

Por su parte, Claramunt (2006) sostiene que la violencia familiar se puede entender como una acción dañina dirigida hacia otro individuo, la cual afecta negativamente las relaciones, así como la integridad emocional y física de las personas implicadas, provocando la ruptura del vínculo familiar. Este enfoque resalta las consecuencias destructivas de la violencia en la cohesión y salud emocional del grupo familiar.

2.2.2.1.2. Tipos de familia

Martin (2000) señala que la estructura familiar puede organizarse de diferentes maneras, ya sea por agrupaciones o por el grado de parentesco, y propone cuatro tipos principales de estructuras familiares.

En primer lugar, la **familia nuclear** se define como la unidad básica compuesta por tres o más personas, generalmente integradas por un padre, una madre y uno o más hijos, quienes pueden ser biológicos o adoptados por la pareja.

Por otro lado, la **familia extensa o consanguínea** comprende más de un núcleo familiar, incluyendo a varias generaciones vinculadas por lazos sanguíneos, como padres, hijos, tíos, abuelos, primos y sobrinos. Un ejemplo representativo es la familia con tres generaciones consanguíneas, formada por padres, hijos casados, suegros y nietos.

Asimismo, la **familia de madre soltera** se caracteriza por la ausencia del padre en el hogar, lo que implica que la madre asume la responsabilidad principal y el cuidado de la familia. Esta situación puede variar según la edad en que la mujer asuma la maternidad, ya sea en la juventud o en la adultez.

Finalmente, la **familia de padres separados** se refiere a aquella en la que los progenitores no conviven como pareja, negándose a compartir el mismo hogar por diversas razones, aunque mantienen sus responsabilidades parentales para asegurar el bienestar de sus hijos.

2.2.2.1.3. Características de la violencia familiar

Morales (2016) señala que, en la mayoría de los casos de violencia intrafamiliar, existe un vínculo cercano entre agresor y víctima dentro del núcleo familiar. Además, el autor menciona que muchos agresores han sido en algún momento víctimas de violencia, lo que provoca que reproduzcan a estos patrones en sus relaciones de pareja y como progenitores. Este ciclo genera diversos trastornos, problemas de identidad personal y trastornos psicológicos. Morales también

detalla las características comunes que se presentan tanto en agresores como en víctimas, organizadas en una tabla explicativa (tabla 3).

CARACTERÍSTICAS DEL AGRESOR	CARACTERÍSTICAS DE LA VICTIMA
<ul style="list-style-type: none"> • Autoestima baja • Emociones adversas • Problemas de relaciones con el entorno • Individuo celoso • Bajo desarrollo interpersonal • Alcoholismo y drogadicción • Omite deberes esenciales • Persona inmadura 	<ul style="list-style-type: none"> • Poca autoestima • Poco desarrollo personal • Dificultad de expresión cognitiva • Poco carácter e inmenso a la dependencia familiar

Tabla 3. Características del agresor y la víctima por Morales (2016)

2.2.2.1.4. Manifestaciones de la violencia familiar

Además, Pretel (2013) identifica tres formas principales de manifestación de la violencia familiar: física, psicológica o emocional, y sexual. Defina la **violencia física** como aquella que en gran medida es dirigida hacia la mujer, basada en razones irracionales asociadas a diversos aspectos, ya sean simples o complejos. La **violencia psicológica o emocional** se caracteriza por daños frecuentes dentro del contexto familiar, manifestados mediante conductas agresivas y de sumisión que pueden provocar trastornos mentales. Por último, la **violencia sexual** comprende acciones mayoritariamente dirigidas a las mujeres, cuyo objetivo es someterlas y degradarlas, implicando tanto violencia emocional como física de manera constante. Estas manifestaciones se presentan detalladamente en una tabla ilustrativa (tabla 4).

TIPO DE VIOLENCIA	MANIFESTACIONES
Violencia física	<ul style="list-style-type: none"> • Asfixia • Morder • Usar cosas

Violencia psicológica o emocional	<ul style="list-style-type: none"> • Golpes • Empujones • Puñete • Patadas • Etc. • Amenazas con hablar cuestiones privadas • Burlarse y ridículo • Ofensas en zonas públicas o privadas • Intimidación con quitar a los hijos • Intimidar en intimidar con el suicidio • Manipular a los hijos • Etc.
Violencia sexual	<ul style="list-style-type: none"> • Acusar de ser infiel • Despojar de amor y afecto • Ultrajar • Forzar sexo con amenazas • Obligar sexo con otras personas • Exigir ver pornografía • Etc.

Tabla 4. Manifestaciones de la violencia por Pretel (2013)

2.2.2.1.5. Fases del ciclo de la violencia familiar

Continuando, Pretel (2013) también describe las fases que atraviesa la violencia dentro del seno familiar. La **primera fase**, denominada aumento de la tensión, es la más prolongada y se caracteriza por agresiones verbales o psicológicas de mayor duración, en la que la mujer suele intentar cambiar la conducta del agresor, aunque esto suele acelerar la violencia. La **segunda fase** es el incidente agudo de agresión, con una duración de entre 1 y 24 horas, donde se desencadenan emociones incontroladas y se intensifican los actos violentos. La **tercera** y última fase es la de arrepentimiento y comportamiento cariñoso, en la que el agresor muestra actitudes de reconciliación y amor, aunque generalmente esta etapa es breve y funciona como un mecanismo de sometimiento hacia la víctima.

2.2.2.1.6. Factores de riesgo de la violencia familiar

Vargas (2014) señala que dentro de cada núcleo familiar existen probabilidades latentes o manifiestas que influyen en la dinámica asertiva de las relaciones familiares, debido a las

particularidades propias de cada unidad. En este sentido, identifique tres tipos de riesgos: los **riesgos personales**, que afectan a todos los miembros del núcleo familiar y aumentan la probabilidad de que alguno asuma un rol de víctima con el tiempo; los **riesgos familiares**, que se manifiestan como indicios de problemas o conflictos dentro del hogar, generando agresiones continuas y conductas que vulneran el pudor y la armonía familiar; y, finalmente, los **riesgos comunitarios o sociales**, que corresponden a manifestaciones externas que afectan la convivencia comunitaria debido a la violencia intrafamiliar presente (tabla 5).

Esta clasificación es útil para comprender cómo se configuran distintos niveles de riesgo en contextos familiares y sociales.

ASPECTO	RIESGO
Personal	<ul style="list-style-type: none"> • Decaimiento emocional • Agresividad • Falta de identidad • Deserción escolar • Depresión y aislamiento • Autoestima deteriorada • Etc.
Familiar	<ul style="list-style-type: none"> • Problemas en el hogar • Presencia de maltrato excesivo • Hogar disfuncional • Migración • Falta de presencia de padres • Etc.
Comunal o social	<ul style="list-style-type: none"> • Marginación al prójimo • Limitación laboral • Bajo recurso para acceder a la educación básica • Machismo • Etc.

Tabla 5. Factores de riesgo en la familia por Vargas (2014)

2.2.2.1.7. Consecuencias de la violencia familiar

Por su parte, Grosman et al. (1992) enfatizan la importancia de identificar los problemas más latentes en un hogar, diferenciando el estado emocional del individuo y la forma en que se

relaciona con su entorno. Señalan que, a pesar de que el desarrollo emocional es clave para el bienestar personal, dentro del entorno familiar existen factores de riesgo especialmente perjudiciales para los menores de edad. Por ello, es fundamental reconocer los tipos de problemas existentes y su evolución temporal. El autor destaca que la violencia afecta profundamente el núcleo familiar y que es necesario identificar alteraciones en los niños en diferentes dimensiones, tales como: **nivel físico**, donde pueden presentarse déficits en el sistema motor, baja inmunidad y síntomas psicológicos desadaptados; en el **nivel emocional**, se observan conductas agresivas, falta de empatía y aislamiento social; en el **nivel cognitivo**, se produce una alteración en la percepción y expresión de la realidad; y en el **nivel conductual**, los menores pueden perder su identidad, adoptar conductas agresivas extremas e incluso causarse daños para aliviar la ansiedad.

2.2.2.1.8. Causas de la violencia familiar

Klevers (2010) señala que la violencia en el ámbito familiar puede originarse por diversas causas, entre las cuales se destacan las siguientes.

En primer lugar, el **alcoholismo y la adicción a sustancias** se configuran como factores frecuentes en la violencia doméstica, dado que las personas bajo los efectos de intoxicantes pueden experimentar percepciones distorsionadas. Esto conlleva a que, en numerosos casos, las mujeres sean víctimas de agresiones por parte de sus parejas masculinas especialmente cuando se encuentran intoxicadas.

Asimismo, la **ignorancia y la falta de conciencia** se manifiestan cuando un miembro de la familia considera que la violencia, expresada en golpizas, insultos, peleas o pérdida del control de impulsos, es la vía más efectiva para resolver problemas o cambiar situaciones conflictivas.

Por otra parte, el fenómeno de los **padres jóvenes**, particularmente los padres adolescentes que forman una familia tempranamente debido a la llegada de un hijo, se asocian a la

incomprensión del verdadero significado de la familia. En estos contextos, es común que existan desacuerdos marcados, y algunos hombres recurran a la violencia física contra sus parejas, producto de conflictos domésticos.

Además, la **falta de comprensión** entre las parejas y la incompatibilidad de caracteres surgen del hecho de que cada miembro proviene de entornos y costumbres diferentes, lo que moldea caracteres particulares. Esta diversidad puede dificultar la adaptación conjunta en un nuevo hogar, provocando problemas de comunicación, conflictos y manifestaciones externas de violencia, como sugiere información para la prevención de la violencia familiar.

Finalmente, se destaca la **falta de compromiso** hacia los hijos, que se refiere a actitudes negligentes dentro del núcleo familiar, donde los niños, considerados los miembros más inocentes, son a menudo objeto de falta de paciencia y dedicación. En casos extremos, esta situación conduce a abusos físicos o sexuales por parte de adultos, generando trastornos emocionales graves o traumas con repercusiones a largo plazo.

2.2.2.2. Teorías de la variable

Teoría del aprendizaje de vigotsky

Alarcón (2014) aplica la teoría del aprendizaje de Vygotsky (1978) para medir el nivel de violencia familiar, partiendo de la premisa de que el aprendizaje es una etapa crucial en el desarrollo humano, pues considera la interacción sociocultural. Según esta teoría, se rechaza la reducción del aprendizaje y los procesos psicológicos a meros reflejos o asociaciones de estímulo-respuesta. Se sostiene que el crecimiento intelectual no puede entenderse aisladamente del contexto social, ya que el desarrollo de las funciones psicológicas superiores ocurre inicialmente en un plano social antes que individual.

En ese sentido, Alarcón introduce el concepto de "zona de desarrollo próximo", que resalta que la instrucción es menos efectiva si ocurre antes del desarrollo social, y que la integración social es esencial para el desarrollo. Por ello, el aprendizaje se facilita cuando se realiza en contextos colectivos, siendo la relación con los padres fundamental para el desarrollo cognitivo. Esta zona se define por la distancia entre el nivel real de desarrollo y el potencial, destacando la importancia de la capacidad de imitación y el contexto social.

Complementariamente, desde la teoría de Vygotsky se concluye que el aprendizaje individual surge a partir de múltiples estímulos presentes en el entorno social, a mediados a través del lenguaje y la interacción social. Por lo tanto, el desarrollo cognitivo de cada persona es producto de su socialización, la cual se despliega mediante procesos interpsicológicos que posteriormente son internalizados individualmente, indicando la fuerte influencia del ambiente en el proceso de aprendizaje.

Teoría de la estructura familiar

Por otro lado, Alarcón (2014) cita a Minuchin para conceptualizar la familia como un sistema estructurado compuesto por varios miembros que interactúan y repiten patrones de relación. La familia organiza su sistema de manera concreta para facilitar que los miembros cumplan sus tareas y responsabilidades, reforzando a su vez su sentido de pertenencia y cohesión.

Asimismo, desde la perspectiva estructural, la familia se divide en subsistemas que desempeñan funciones, roles y tareas específicas. Entre estos se encuentran el subsistema conyugal, integrado por la pareja; el parental, compuesto por madre y padre; el fraternal, correspondiente a los hermanos; y el filial, formado por los hijos. Cada subsistema contribuye al funcionamiento integral del sistema familiar.

Finalmente, Minuchin destaca que los roles dentro de la familia definen las responsabilidades de cada miembro y las interrelaciones entre ellos. Esta designación de roles, acordada y asumida por cada individuo, cumple la función fundamental de mantener la estabilidad y el equilibrio dentro de la estructura familiar.

2.2.2.3. Dimensiones de la variable

Para describir y construir las dimensiones de estudio de la variable violencia familiar, se tomaron como base los aportes de Bardales y Huallpa (2009), quienes consideran las categorías de violencia física, psicológica y sexual. Además, para fortalecer el estudio, se incorporan las dimensiones de violencia verbal y violencia social propuestas por Calderón y Vásquez (2010).

Violencia física

En cuanto a la violencia física, Bardales y Huallpa (2009) la definen como:

Toda acción u omisión que provoca lesiones graves o leves como hematomas, quemaduras, fracturas, golpes o envenenamientos, siempre que no tengan un origen accidental, es decir, cuando haya intención de causar daño. Estas agresiones pueden ser eventos aislados o formar parte de una situación crónica de maltrato hacia un miembro de la familia. (p.35)

Violencia psicológica

Respecto a la violencia psicológica, los mismos autores mencionan que:

Esta consiste en actos o supresiones dirigidas a controlar o degradar las acciones, comportamientos, decisiones y creencias de un familiar, mediante estrategias como manipulación, humillación, intimidación, aislamiento y amenazas, ya sea de manera directa o indirecta. Estas manifestaciones provocan daños emocionales y hostiles a las personas afectadas. (p.37)

Violencia sexual

En cuanto a la violencia sexual, Bardales y Huallpa (2009) la conceptualizan como: “actos que obligan a una persona, generalmente dentro del ámbito familiar, a mantener contacto físico no consentido, mediante agresiones, chantajes o amenazas, evidenciando la coerción sexual en el entorno familiar” (p.39).

Violencia verbal

Por otro lado, Calderón y Vásquez (2010) describen la violencia verbal como: “la forma de agresión más frecuente, presente en diversos ámbitos como el hogar, los centros educativos y la sociedad en general, reflejando las deficiencias en las relaciones sociales y comunicativas” (p.78).

Violencia social

Finalmente, sobre la violencia social, estos autores señalan que: “esta está relacionada con las diferencias entre clases sociales altas y bajas, manifestándose en múltiples estereotipos que fomentan la violencia basada en características físicas y el lugar de procedencia, aunque reconocen la influencia de múltiples factores” (p.81).

2.3. Bases filosóficas

Oncológica: Desde la ontología positivista, la realidad es objetiva y externa al investigador. En el marco del derecho, esto implica que las leyes, como la Ley N° 30364, y los fenómenos como la violencia familiar son vistos como entidades reales y medibles que existen independientemente de las percepciones subjetivas. La ontología positivista, en este caso, sostiene que la eficacia de la Ley N° 30364 puede evaluarse a través de indicadores objetivos y datos empíricos sobre la reducción de la violencia familiar.

Posición filosófica: El positivismo, siguiendo el pensamiento de Auguste Comte, sostiene que la realidad está constituida por fenómenos observables que pueden ser estudiados y

medidos. Aplicada al derecho, la Ley N° 30364 tiene una existencia objetiva y puede ser analizada a través de estadísticas que midan su impacto en la reducción de la violencia.

Aplicación en la investigación: En esta investigación, el ser (la Ley N° 30364) se concibe como un conjunto de normas objetivas que interactúan con la realidad social (la violencia familiar), y la eficacia de su aplicación puede medirse mediante indicadores cuantitativos, como el número de casos de violencia denunciados antes y después de la implementación de la ley.

Epistemológica: La epistemología positivista se basa en el conocimiento verificable a través de la observación y la medición. En el contexto del derecho, el conocimiento acerca de la eficacia de la Ley N° 30364 debe derivarse de datos empíricos, como estadísticas medidas de denuncias, sentencias judiciales y de protección aplicadas en casos de violencia familiar.

Posición filosófica: Siguiendo el positivismo, el conocimiento es válido solo si está basado en hechos empíricos verificables. En términos de derecho, esto significa que la comprensión de la eficacia jurídica se fundamenta en hechos observables y cuantificables, no en interpretaciones subjetivas o morales.

Aplicación en la investigación: El estudio cuantitativo de la eficacia de la Ley N° 30364 se basará en el análisis de datos recolectados de fuentes objetivas, como registros de casos de violencia familiar, medidas de cautelares emitidas y resultados judiciales. El conocimiento sobre la ley se construirá a partir de la recopilación de datos verificables y medibles.

Metodológica: Desde el enfoque metodológico positivista, la investigación debe seguir un método estructurado, objetivo y cuantificable. En el contexto de esta investigación, el estudio de la eficacia de la Ley N° 30364 se llevará a cabo mediante herramientas cuantitativas, como

encuestas, análisis de datos estadísticos y comparación de indicadores pre y post implementación de la ley.

Posición filosófica: En el positivismo, el método científico es fundamental. Para el análisis jurídico, esto implica aplicar técnicas de investigación empíricas y cuantitativas que puedan probar la hipótesis sobre la eficacia de la ley en la reducción de la violencia familiar.

Aplicación en la investigación: El estudio seguirá un diseño metodológico cuantitativo, que incluye:

Recolección de datos: Estadísticas de violencia familiar en el CP San Juan de Dios.

Análisis de indicadores: Número de denuncias, medidas de protección emitidas y condenas antes y después de la implementación de la ley.

Comparación de resultados: Utilización de pruebas estadísticas para determinar si ha habido una reducción significativa en los casos de violencia familiar tras la entrada en vigor de la Ley N° 30364.

2.4. Definición de términos básicos

Apoyo parental: Betancourt y Andrade (2008) definen el apoyo parental como la conducta que los padres manifiestan hacia sus hijos en términos de respaldo emocional, generando un ambiente donde el niño se siente cómodo y seguro durante su desarrollo. En otras palabras, este apoyo consiste en el afecto y sostén que los padres brindan a sus hijos a lo largo de su crecimiento.

Crianza: Por su parte, Fornos (2001) conceptualiza la crianza como la etapa en la que el niño recibe las enseñanzas necesarias para su desarrollo integral. Este proceso es

fundamental debido a que el niño carece de madurez suficiente y presenta limitaciones para tomar decisiones adecuadas por sí mismo, por lo que requiere guía y educación constante.

Familia: En relación con el concepto de familia, Lafosse (1984) la define como un grupo social en el cual el individuo se desarrolla y se reproduce, actuando como un agente encargado de formar nuevos miembros que cumplirán roles dentro de esa estructura familiar.

Violencia: Finalmente, la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2002) describe la violencia como la aplicación de fuerza contra otras personas, incluyendo amenazas y maltratos, con el propósito de suprimir la voluntad de otro individuo. Esta violencia puede derivar en la pérdida de algún miembro familiar o en daños psicológicos severos, especialmente en niños.

2.5. Formulación de hipótesis

2.5.1. Hipótesis general

HG: Existe relación significativa entre la eficacia de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.

2.5.2. Hipótesis específica

HE1: Existe relación significativa entre el principio de igualdad y no discriminación de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.

HE2: Existe relación significativa existe entre el principio de debida diligencia de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.

HE3: Existe relación significativa entre principio de intervención inmediata y oportuna de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.

HE4: Existe relación significativa entre el principio de razonabilidad y proporcionalidad de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.

2.6 Operacionalización de las variables

EFICACIA DE LA LEY N° 30364 Y VIOLENCIA FAMILIAR EN EL C.P SAN JUAN DE DIOS, SECTOR SUR – HUARAL. 2022				
VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
LEY N° 30364 (VI)	Cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. (Ley N° 30364)	Principio de igualdad y no discriminación	-Igualdad -Discriminación -Exclusión -Restricción.	1-2-3-4
		Principio de debida diligencia	-Política de Prevención -Política de Seguimiento -Política de Sancionador -Política de Erradicación.	5-6-7-8
		Principio de intervención inmediata y oportuna	-Intervención de operadores de justicia -Intervención de amenaza -Intervención de violencia -Eficacia de la justicia.	9-10-11-12
		Principio de razonabilidad y proporcionalidad	-Medidas de Protección -Medidas de Rehabilitación.	13-14-15-16

VIOLENCIA FAMILIAR (V2) La violencia familiar es, la acción mala hacia otro individuo, la cual llega a afectar las relaciones, la integridad emocional y física, la cual causa el rompimiento del vínculo. (Claramunt, 2006)	Violencia física	Hematomas, golpes, fracturas, lesión, daño.	1-2-3-4-5
	Violencia psicológica	Manipulación, humillación, intimidación, aislamiento, amenaza, gritos.	6-7-8-9-10
	Violencia sexual	Obligación sexual, contacto físico de manera obligatoria, violación.	11-12-13-14-15
	Violencia verbal	Gritos, insultos, falta de comunicación, ley del hielo.	16-17-18-19-20
	Violencia social	Status, marginación, exclusión, racismo.	21-22-23-24-25

Capítulo III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

La investigación es de **tipo básica**, ya que su propósito principal es la búsqueda y generación de nuevos conocimientos. En este sentido, Sánchez y Velarde (2019) explican que la ciencia básica se realiza sin fines prácticos inmediatos, sino con el objetivo de ampliar el conocimiento sobre los principios fundamentales de la realidad por sí misma.

En cuanto al **nivel**, se trata de una investigación **correlacional**, cuyo objetivo es establecer la relación entre una variable V1 y otra variable V2. Al respecto, Hernández y Mendoza (2018) señalan que estas investigaciones buscan asociar conceptos, fenómenos, hechos o variables, midiendo su relación desde un enfoque estadístico.

Respecto al **diseño**, la investigación es de tipo **no experimental con corte transversal**. Se considera no experimental porque el investigador no interviene ni manipula deliberadamente las variables, sino que observa el fenómeno tal como ocurre en su contexto natural para luego analizarlo. Fuentes-Doria et al. (2020) explican que la investigación no experimental se ejecuta sin la manipulación deliberada de variables, observando los fenómenos en su entorno original (p. 59). Asimismo, es transversal porque la recolección de datos se realiza en un único momento; Hernández y Mendoza (2018) indican que los diseños transversales capturan la información en un solo punto temporal.

Finalmente, el **enfoque** de la investigación es **cuantitativo**, dado que utiliza análisis estadísticos para comprobar las hipótesis planteadas. En este sentido, Hernández y Mendoza (2018) describen que este enfoque parte de una idea delimitada, a partir de la cual se plantean objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco teórico. De las preguntas surgen hipótesis que definen variables específicas, se diseña un plan para probarlas, se seleccionan los casos o unidades de análisis en un contexto determinado, se analizan los datos mediante métodos estadísticos y, finalmente, se extraen conclusiones respecto a las hipótesis.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población se constituye por el total poblacional del C.P San Juan de Dios, sector sur de la provincia de Huaral. La cual en su totalidad nos da un aproximado de 386 la población total.

Respecto a este punto, Campos (2009) que nos menciona que:

Para un trabajo de investigación la población es cualquier conjunto de elementos que tenga una o más propiedades comunes las cuales serán definidas por el investigador, la cual puede ser desde toda la realidad hasta un grupo muy reducido de fenómenos. (p.103)

3.2.2. Maestra

Para la presente investigación se usará una **muestra no probabilística con enfoque por conveniencia** ya que se usarán como datos a un integrante familiar mayor de 18 años sin distinción de género del C.P San Juan de Dios, sector sur de la provincia de Huaral, dando una muestra de: 63 familias a la cual se les aplicará a un integrante del grupo familiar el instrumento de recolección de datos.

Campos (2009) nos dice:

La tesis básica, que lo sustenta consiste en que el buen juicio posibilitará escoger los siguientes integrantes de la muestra, Por lo que aquí el investigador seleccionará explícitamente cierto tipo de elementos o casos representativos, típicos o con posibilidades de ofrecer mayor cantidad de información. (p.107)

3.3. Técnicas de recolección de datos

La encuesta es un método de recolección de datos utilizado para obtener información sobre un tema específico. Este instrumento está compuesto por un conjunto de preguntas (ítems) estructuradas según las variables, dimensiones e indicadores del estudio. En esta investigación, la encuesta será aplicada a un integrante de una familia del CP San Juan de Dios, sector sur, en la provincia de Huaral, durante el período 2022.

Por otro lado, el cuestionario será el instrumento específico utilizado para la recolección de datos, aplicado también a un miembro familiar del mismo sector. Este cuestionario consta de un total de 45 preguntas, distribuidas en dos bloques: 20 preguntas dirigidas a evaluar la variable estilo de crianza parental y 25 preguntas enfocadas en la variable violencia familiar. La escala de calificación utilizada para las respuestas varía del 1 al 5, donde representa 1. Nunca; 2. Casi nunca; 3. A veces; 4, casi siempre; 5. Siempre.

3.3.2.1. Características del instrumento para la Ley N° 30346

El instrumento diseñado para recolectar datos sobre la variable Ley N° 30346 consta de 16 ítems, distribuidos en cuatro dimensiones, asignándose cuatro ítems a cada dimensión. Este instrumento utiliza una escala de Likert, método común en investigación que permite medir el grado de acuerdo o desacuerdo respecto a las afirmaciones propuestas. La escala empleada varía del 1 al 5, donde representa 1. Nunca; 2. Casi nunca; 3. A veces; 4, casi siempre; 5. Siempre.

3.3.2.2. Características del instrumento para violencia familiar

Por su parte, el instrumento para la variable violencia familiar está compuesto por 25 elementos, organizados en cinco dimensiones, con cinco elementos asignados a cada una. Al igual que el anterior, este instrumento también utiliza la escala de Likert para captar el nivel de acuerdo o desacuerdo de los participantes frente a las afirmaciones. La escala es del 1 al 5, siguiendo las mismas categorías: 1 "nunca", 2 "casi nunca", 3 "a veces", 4 "casi siempre" y 5 "siempre".

3.3.2.3 Prueba de confiabilidad

Tabla 1.

Baremo - Alfa de Cronbach

RANGO	NIVEL
0, 53 a menos	Nula confiabilidad
0,54 a 0,59	Baja confiabilidad
0,60 a 0,65	Confiable
0,66 a 0,71	Muy confiable
0,72 a 0,99	Excelente confiabilidad
1,00	Perfecta confiabilidad

Nota: Ñaupas et al. (2018).

V1: LEY N° 30364

Tabla 2.

Alfa de Cronbach de la Ley N° 30364

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,775	16

V2: VIOLENCIA FAMILIAR

Tabla 3.*Alfa de Cronbach de violencia familiar*

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,865	25

Ñaupas et al. (2018) quien cita a Mejía (2009) menciona que, si el coeficiente de confiabilidad de las variables ingresa en ser excelentemente confiable, entonces se afirma que el instrumento es apto para su aplicación.

3.4. Técnica para el proceso de la información

Una vez concluida la recolección de datos y convertidos en información mediante el instrumento de investigación, se procederá al análisis utilizando los programas Excel y el software estadístico SPSS versión 27, con el objetivo de obtener los resultados estadísticos necesarios para concluir la investigación. El procedimiento seguirá los siguientes pasos:

Primero, se organizarán los resultados asignándoles códigos que permitan categorizar cada ítem del instrumento de recolección de datos.

En segundo lugar, se elaborarán dos matrices de datos en Excel, correspondientes a los instrumentos de cada variable estudiada.

Posteriormente, se construirán las tablas de frecuencia y se calcularán los puntajes obtenidos en la encuesta. Seguidamente, estos resultados serán gráficos e interpretados utilizando el programa SPSS versión 27.

A continuación, se elaborará una tabla de contingencia de doble entrada para cada hipótesis planteada en el estudio.

Finalmente, se aplicará una prueba de hipótesis mediante un estadístico no paramétrico, específicamente el coeficiente Rho de Spearman, también con el programa SPSS versión

27. Esta prueba permitirá evaluar la relación entre las variables y decidir la aceptación o rechazo de las hipótesis alternativas.

Capítulo IV

RESULTADOS

4.1 Análisis de resultados

4.1.1 Tablas de frecuencia de las variables

Variable 1

Tabla 4.

Variable I. Ley N° 30364

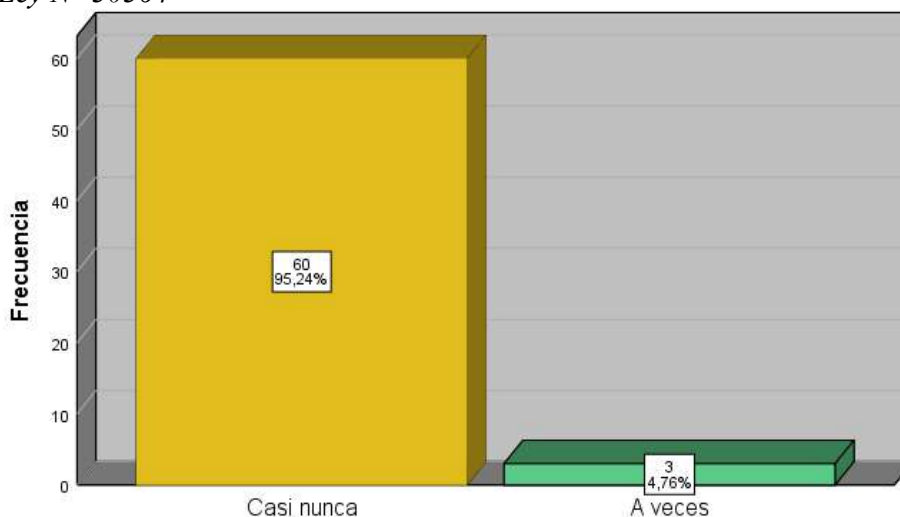
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	60	95,2	95,2	95,2
	A veces	3	4,8	4,8	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

De acuerdo a las familias encuestas, en la tabla 4; se precia que **95,2% (60)** de las familias consideran que “casi nunca” se ejecuta bien la Ley N° 30364. Por otro lado, el **4,8% (3)** de las familias consideran que “a veces” se ejecuta bien la Ley N° 30364.

Se menciona su respectiva figura:

Figura 1.

Variable I. Ley N° 30364



Variable 2

Tabla 5.

Variable II. Violencia familiar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	56	88,9	88,9	88,9
	A veces	7	11,1	11,1	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

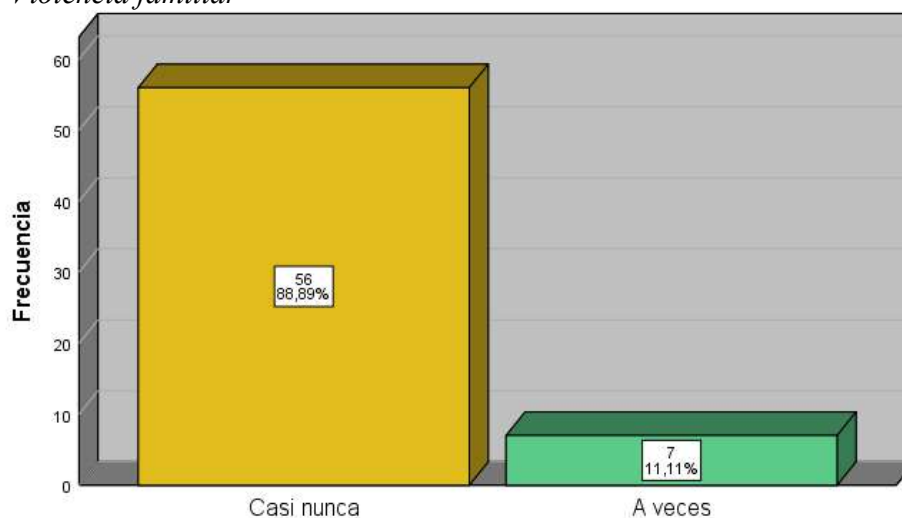
De acuerdo a las familias encuestas, en la tabla 5; se aprecia que **88,9% (56)** de las familias consideran que “casi nunca” se erradica la violencia familiar por parte de la Ley N° 30364.

Por otro lado, el **11,1% (7)** de las familias consideran que “a veces” se erradica la violencia familiar por parte de la Ley N° 30364.

Se menciona su respectiva figura:

Figura 2.

Variable II. Violencia familiar



4.1.2 Baremo percentiles p30 y p70

Tabla 6.

Estadísticos percentiles p30 y p70

		V I	D1	D2	D3	D4	V II	D1	D2	D3	D4	D5
N	Válido	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63
	Perdidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mínimo		25	5	5	5	6	39	6	7	7	7	8
Máximo		47	10	13	14	12	74	13	16	16	15	16
Percentiles	30	27	6	6	6	7	44	7	8	8	8	9
	70	32	8	9	9	9	55	9	11	11	12	13

Tabla 7.

Medición de niveles y rangos de las variables y dimensiones

Niveles y rangos	Nivel bajo	Nivel medio	Nivel alto
V1: LEY N° 30364	[25-27]	[28-32]	[33-47]
D1: Igualdad y no discriminación	[5-6]	[7-8]	[9-10]
D2: Debida diligencia	[5-6]	[7-9]	[10-13]
D3: Intervención inmediata y oportuna	[5-6]	[8-9]	[10-14]
D4: Razonabilidad y proporcionalidad	[6-7]	[8-9]	[10-12]
V2: VIOLENCIA FAMILIAR	[39-44]	[45-55]	[56-74]
D1: Violencia física	[6-7]	[8-9]	[10-13]
D2: Violencia psicológica	[7-8]	[9-11]	[12-16]
D3: Violencia sexual	[7-8]	[9-11]	[12-16]
D4: Violencia verbal	[7-8]	[9-12]	[13-15]
D5: Violencia social	[8-9]	[10-13]	[14-16]

4.1.3 Tablas de frecuencia de las variables y dimensiones por niveles

Variable 1

Tabla 8.

Nivel de la Ley N° 30364

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nivel bajo	19	30,2	30,2	30,2
	Nivel medio	28	44,4	44,4	74,6
	Nivel alto	16	25,4	25,4	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

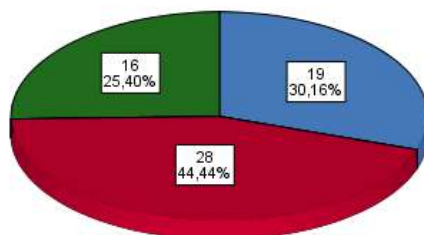
En la tabla 8; se aprecia que existe un “nivel bajo” representado por el **30,2% (19)** de la eficiencia de la Ley N° 30364. Por otro lado, existe un “nivel medio” representado por el **44,4% (28)** de la eficiencia de la Ley N° 30364. Y para finalizar existe un “nivel alto” representado por el **25,4% (16)** de la eficiencia de la Ley N° 30364.

Se menciona su respectiva figura:

Figura 3.

Nivel de la Ley N° 30364

■ Nivel bajo
■ Nivel medio
■ Nivel alto



Dimensión 1

Tabla 9.

Nivel del principio de igualdad y no discriminación

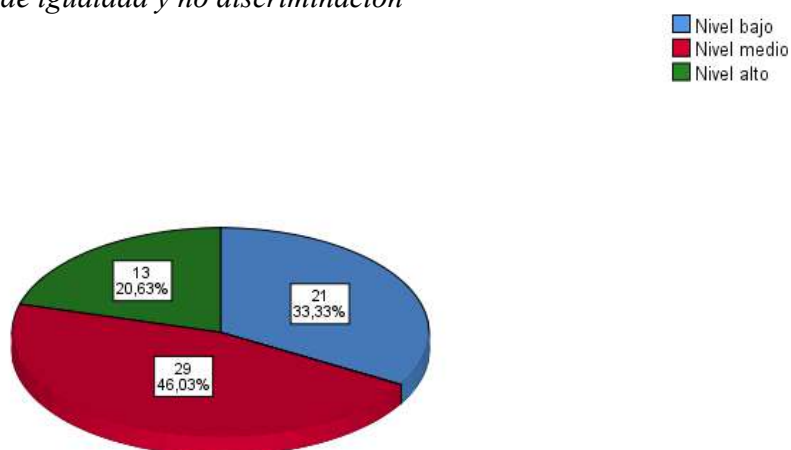
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nivel bajo	21	33,3	33,3	33,3
	Nivel medio	29	46,0	46,0	79,4
	Nivel alto	13	20,6	20,6	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

En la tabla 9; se aprecia que existe un “nivel bajo” representado por el **33,3% (21)** de la eficiencia del principio de igualdad y no discriminación de la Ley N° 30364. Por otro lado, existe un “nivel medio” representado por el **46,0% (29)** de la eficiencia del principio de igualdad y no discriminación de la Ley N° 30364. Y para finalizar existe un “nivel alto” representado por el **20,6% (13)** de la eficiencia del principio de igualdad y no discriminación de la Ley N° 30364.

Se menciona su respectiva figura:

Figura 4.

Nivel del principio de igualdad y no discriminación



Dimensión 2

Tabla 10.

Nivel del principio de debida diligencia

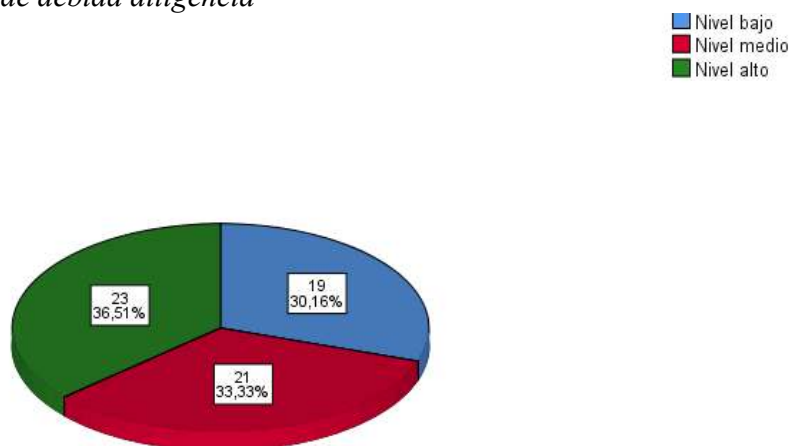
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nivel bajo	19	30,2	30,2	30,2
	Nivel medio	21	33,3	33,3	63,5
	Nivel alto	23	36,5	36,5	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

En la tabla 10; se aprecia que existe un “nivel bajo” representado por el **30,2% (19)** de la eficiencia del principio de debida diligencia de la Ley N° 30364. Por otro lado, existe un “nivel medio” representado por el **33,3% (21)** de la eficiencia del principio de debida diligencia de la Ley N° 30364. Y para finalizar existe un “nivel alto” representado por el **36,5% (23)** de la eficiencia del principio de debida diligencia de la Ley N° 30364.

Se menciona su respectiva figura:

Figura 5.

Nivel del principio de debida diligencia



Dimensión 3

Tabla 11.

Nivel del principio de intervención inmediata y oportuna

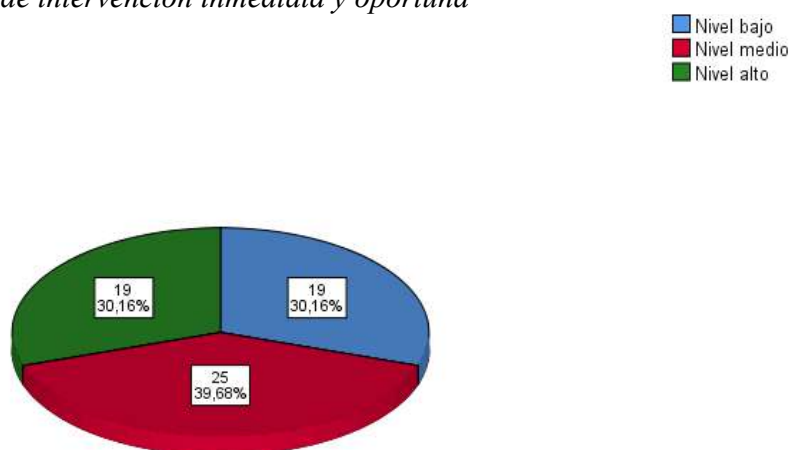
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nivel bajo	19	30,2	30,2	30,2
	Nivel medio	25	39,7	39,7	69,8
	Nivel alto	19	30,2	30,2	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

En la tabla 11; se aprecia que existe un “nivel bajo” representado por el **30,2% (19)** de la eficiencia del principio de intervención inmediata y oportuna de la Ley N° 30364. Por otro lado, existe un “nivel medio” representado por el **39,7% (25)** de la eficiencia del principio de intervención inmediata y oportuna de la Ley N° 30364. Y para finalizar existe un “nivel alto” representado por el **30,2% (19)** de la eficiencia del principio de intervención inmediata y oportuna de la Ley N° 30364.

Se menciona su respectiva figura:

Figura 6.

Nivel del principio de intervención inmediata y oportuna



Dimensión 4

Tabla 12.

Nivel del principio de razonabilidad y proporcionalidad

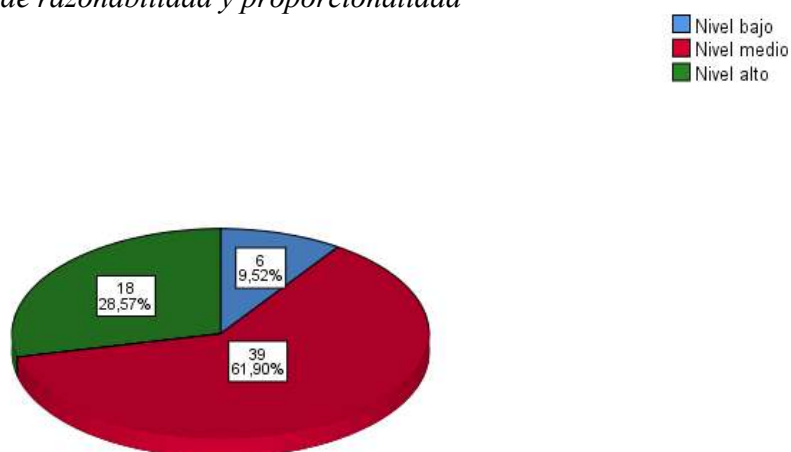
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nivel bajo	6	9,5	9,5	9,5
	Nivel medio	39	61,9	61,9	71,4
	Nivel alto	18	28,6	28,6	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

En la tabla 12; se aprecia que existe un “nivel bajo” representado por el **9,5% (6)** de la eficiencia del principio de razonabilidad y proporcionalidad de la Ley N° 30364. Por otro lado, existe un “nivel medio” representado por el **61,9% (39)** de la eficiencia del principio de razonabilidad y proporcionalidad de la Ley N° 30364. Y para finalizar existe un “nivel alto” representado por el **28,6% (18)** de la eficiencia del principio de razonabilidad y proporcionalidad de la Ley N° 30364.

Se menciona su respectiva figura:

Figura 7.

Nivel del principio de razonabilidad y proporcionalidad



Variable 2

Tabla 13.

Nivel de la violencia familiar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nivel medio	9	14,3	14,3	14,3
	Nivel alto	54	85,7	85,7	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

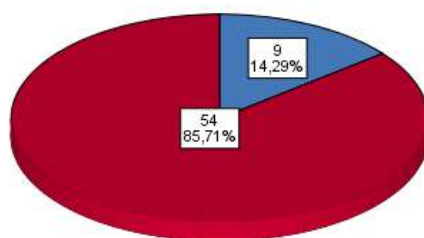
En la tabla 13; se aprecia que existe un “nivel medio” representado por el **14,3% (9)** de algún tipo de violencia familiar en el centro poblado. Por otro lado, existe un “nivel alto” representado por el **85,7% (54)** de algún tipo de violencia familiar en el centro poblado.

Se menciona su respectiva figura:

Figura 8.

Nivel de la violencia familiar

■ Nivel medio
■ Nivel alto



Dimensión 1

Tabla 14.

Nivel de violencia física

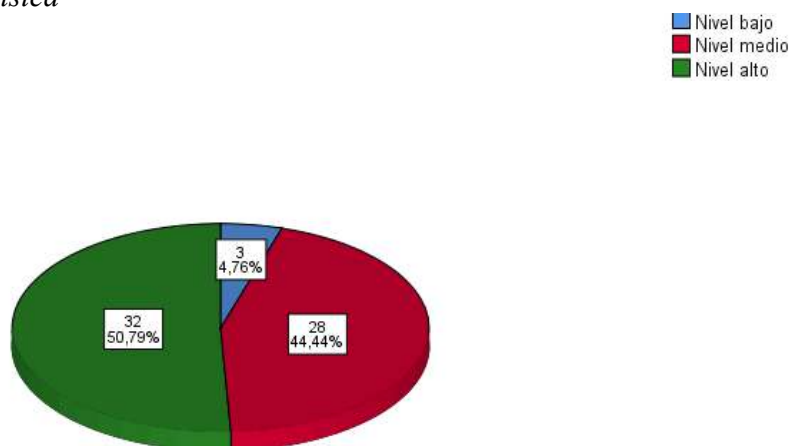
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nivel bajo	3	4,8	4,8	4,8
	Nivel medio	28	44,4	44,4	49,2
	Nivel alto	32	50,8	50,8	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

En la tabla 14; se aprecia que existe un “nivel bajo” representado por el **4,8% (3)** de presencia de violencia física en el centro poblado. Por otro lado, existe un “nivel medio” representado por el **44,4% (28)** de presencia de violencia física en el centro poblado. Y para finalizar existe un “nivel alto” representado por el **50,8% (32)** de presencia de violencia física en el centro poblado.

Se menciona su respectiva figura:

Figura 9.

Nivel de violencia física



Dimensión 2

Tabla 15.

Nivel de violencia psicológica

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nivel medio	28	44,4	44,4	44,4
	Nivel alto	35	55,6	55,6	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

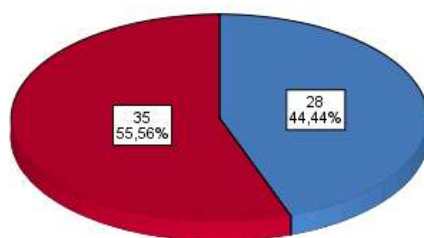
En la tabla 15; se aprecia que existe un “nivel medio” representado por el **44,4% (28)** de presencia de violencia psicológica en el centro poblado. Por otro lado, existe un “nivel alto” representado por el **55,6% (35)** de presencia de violencia psicológica en el centro poblado.

Se menciona su respectiva figura:

Figura 10.

Nivel de violencia psicológica

■ Nivel medio
■ Nivel alto



Dimensión 3

Tabla 16.*Nivel de violencia sexual*

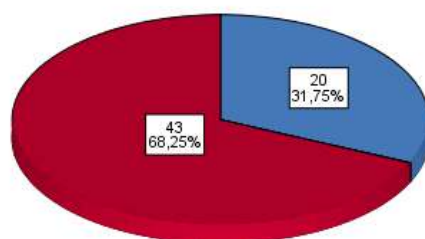
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nivel medio	20	31,7	31,7	31,7
	Nivel alto	43	68,3	68,3	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

En la tabla 16; se aprecia que existe un “nivel medio” representado por el **31,7% (20)** de presencia de violencia sexual en el centro poblado. Por otro lado, existe un “nivel alto” representado por el **68,3% (43)** de presencia de violencia sexual en el centro poblado.

Se menciona su respectiva figura:

Figura 11.*Nivel de violencia sexual*

■ Nivel medio
■ Nivel alto



Dimensión 4

Tabla 17.*Nivel de violencia verbal*

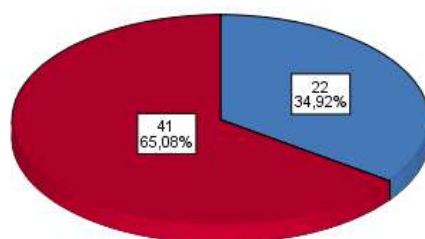
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nivel medio	22	34,9	34,9	34,9
	Nivel alto	41	65,1	65,1	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

En la tabla 17; se aprecia que existe un “nivel medio” representado por el **34,9% (22)** de presencia de violencia verbal en el centro poblado. Por otro lado, existe un “nivel alto” representado por el **65,1% (41)** de presencia de violencia verbal en el centro poblado.

Se menciona su respectiva figura:

Figura 12.*Nivel de violencia verbal*

■ Nivel medio
■ Nivel alto



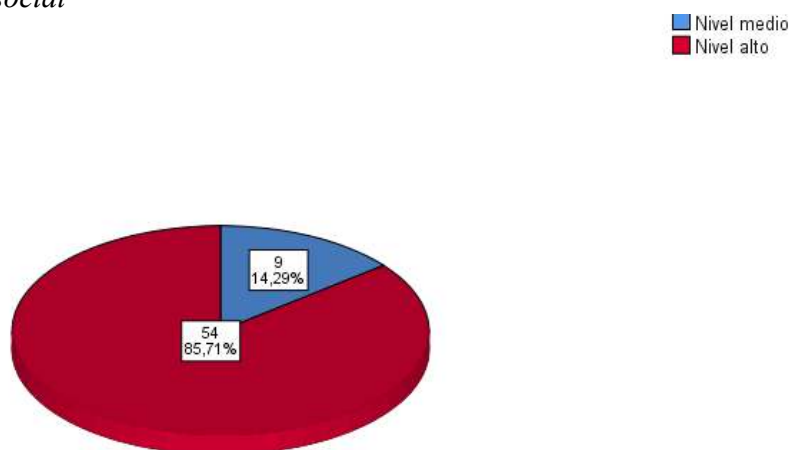
Dimensión 5

Tabla 18.*Nivel de violencia social*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nivel medio	9	14,3	14,3	14,3
	Nivel alto	54	85,7	85,7	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

En la tabla 18; se aprecia que existe un “nivel medio” representado por el **14,3% (9)** de presencia de violencia social en el centro poblado. Por otro lado, existe un “nivel alto” representado por el **85,7% (54)** de presencia de violencia social en el centro poblado.

Se menciona su respectiva figura:

Figura 13.*Nivel de violencia social*

4.1.4 Tablas cruzadas

Tabla cruzada 1**Tabla 19.**

Tabla cruzada entre la Ley N° 30364 y la violencia física

		Violencia física				
		Nunca	Casi nunca	A veces	Total	
Ley N° 30364	Casi nunca	Recuento	12	45	3	60
		% del total	19,0%	71,4%	4,8%	95,2%
	A veces	Recuento	0	0	3	3
		% del total	0,0%	0,0%	4,8%	4,8%
Total		Recuento	12	45	6	63
		% del total	19,0%	71,4%	9,5%	100,0%

En la tabla 19; de las familias encuestas que consideran que “casi nunca” se erradica la violencia familiar por parte de la Ley N° 30364, está representado por el **95,2% (60)**. De esta se aprecia que, el **19,0% (12)** se observa que “nunca” existe presencia de violencia física en el centro poblado. Por otro lado, el **71,4% (45)** se observa que “casi nunca” existe presencia de violencia física en el centro poblado. Para finalizar, el **4,8% (3)** se observa que “a veces” existe presencia de violencia física en el centro poblado. También, los que consideran que “a veces” se erradica la violencia familiar por parte de la Ley N° 30364, está representado por el **4,8% (3)**. De esta se aprecia que, el **4,8% (3)** se observa que “a veces” existe presencia de violencia física en el centro poblado.

Tabla cruzada 2

Tabla 20.*Tabla cruzada entre la Ley N° 30364 y la violencia psicológica*

		Violencia psicológica				
		Nunca	Casi nunca	A veces	Total	
Ley N° 30364	Casi nunca	Recuento	10	40	10	60
		% del total	15,9%	63,5%	15,9%	95,2%
	A veces	Recuento	0	0	3	3
		% del total	0,0%	0,0%	4,8%	4,8%
Total		Recuento	10	40	13	63
		% del total	15,9%	63,5%	20,6%	100,0%

En la tabla 20; de las familias encuestas que consideran que “casi nunca” se erradica la violencia familiar por parte de la Ley N° 30364, está representado por el **95,2% (60)**. De esta se aprecia que, el **15,9% (10)** se observa que “nunca” existe presencia de violencia psicológica en el centro poblado. Por otro lado, el **63,5% (40)** se observa que “casi nunca” existe presencia de violencia psicológica en el centro poblado. Para finalizar, el **15,9% (10)** se observa que “a veces” existe presencia de violencia psicológica en el centro poblado. También, los que consideran que “a veces” se erradica la violencia familiar por parte de la Ley N° 30364, está representado por el **4,8% (3)**. De esta se aprecia que, el **4,8% (3)** se observa que “a veces” existe presencia de violencia psicológica en el centro poblado.

Tabla cruzada 3

Tabla 21.*Tabla cruzada entre la Ley N° 30364 y la violencia sexual*

		Violencia sexual				
		Nunca	Casi nunca	A veces	Total	
Ley N° 30364	Casi nunca	Recuento	7	47	6	60
		% del total	11,1%	74,6%	9,5%	95,2%
	A veces	Recuento	0	0	3	3
		% del total	0,0%	0,0%	4,8%	4,8%
Total		Recuento	7	47	9	63
		% del total	11,1%	74,6%	14,3%	100,0%

En la tabla 21; de las familias encuestas que consideran que “casi nunca” se erradica la violencia familiar por parte de la Ley N° 30364, está representado por el **95,2% (60)**. De esta se aprecia que, el **11,1% (7)** se observa que “nunca” existe presencia de violencia sexual en el centro poblado. Por otro lado, el **74,6% (47)** se observa que “casi nunca” existe presencia de violencia sexual en el centro poblado. Para finalizar, el **9,5% (6)** se observa que “a veces” existe presencia de violencia sexual en el centro poblado. También, los que consideran que “a veces” se erradica la violencia familiar por parte de la Ley N° 30364, está representado por el **4,8% (3)**. De esta se aprecia que, el **4,8% (3)** se observa que “a veces” existe presencia de violencia sexual en el centro poblado.

Tabla cruzada 4

Tabla 22.*Tabla cruzada entre la Ley N° 30364 y la violencia verbal*

		Violencia verbal			
		Nunca	Casi nunca	A veces	Total
Ley N° 30364	Casi nunca	Recuento 6	47	7	60
		% del total 9,5%	74,6%	11,1%	95,2%
	A veces	Recuento 0	0	3	3
		% del total 0,0%	0,0%	4,8%	4,8%
Total		Recuento 6	47	10	63
		% del total 9,5%	74,6%	15,9%	100,0%

En la tabla 22; de las familias encuestas que consideran que “casi nunca” se erradica la violencia familiar por parte de la Ley N° 30364, está representado por el **95,2% (60)**. De esta se aprecia que, el **9,5% (6)** se observa que “nunca” existe presencia de violencia verbal en el centro poblado. Por otro lado, el **74,6% (47)** se observa que “casi nunca” existe presencia de violencia verbal en el centro poblado. Para finalizar, el **11,1% (7)** se observa que “a veces” existe presencia de violencia verbal en el centro poblado. También, los que consideran que “a veces” se erradica la violencia familiar por parte de la Ley N° 30364, está representado por el **4,8% (3)**. De esta se aprecia que, el **4,8% (3)** se observa que “a veces” existe presencia de violencia verbal en el centro poblado.

Tabla cruzada 5

Tabla 23.*Tabla cruzada entre la Ley N° 30364 y la violencia social*

			Violencia social		
			Casi nunca	A veces	Total
Ley N° 30364	Casi nunca	Recuento	44	16	60
		% del total	69,8%	25,4%	95,2%
	A veces	Recuento	0	3	3
		% del total	0,0%	4,8%	4,8%
Total	Recuento		44	19	63
	% del total		69,8%	30,2%	100,0%

En la tabla 22; de las familias encuestas que consideran que “casi nunca” se erradica la violencia familiar por parte de la Ley N° 30364, está representado por el **95,2% (60)**. De esta se aprecia que, el **69,8% (44)** se observa que “casi nunca” existe presencia de violencia social en el centro poblado. Para finalizar, el **25,4% (16)** se observa que “a veces” existe presencia de violencia social en el centro poblado. También, los que consideran que “a veces” se erradica la violencia familiar por parte de la Ley N° 30364, está representado por el **4,8% (3)**. De esta se aprecia que, el **4,8% (3)** se observa que “a veces” existe presencia de violencia social en el centro poblado.

4.2 Contratación de hipótesis

4.2.1 Prueba de normalidad

4.2.1.1 Prueba de normalidad de la variable Ley N° 30364

Ho: Existe una distribución normal de la variable Ley N° 30364

Ha: NO existe una distribución normal de la variable Ley N° 30364

Tabla 24.

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para la variable Ley N° 30364

		Ley N° 30364
N		63
Parámetros normales ^{a,b}	Media	2,05
	Desv. Desviación	,215
Máximas diferencias extremas	Absoluto	,540
	Positivo	,540
	Negativo	-,412
Z de Kolmogorov-Smirnov		,540
Sig. asintótica(bilateral)		,000 ^c

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

Interpretación: se parecía en la tabla 24, que el P-Valor (Sig). Está representado por el 0,000, la cual esta es menor que el 0,05; esto nos dice que se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alternativa, es decir: NO existe una distribución normal de la variable Ley N° 30364.

4.2.1.2 Prueba de normalidad de la variable violencia familiar

Ho: Existe una distribución normal de la variable violencia familiar

Ha: NO existe una distribución normal de la variable violencia familiar

Tabla 25.

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para la variable violencia familiar

		Violencia familiar
N		63
Parámetros normales ^{a,b}	Media	2,11
	Desv. Desviación	,317
Máximas diferencias extremas	Absoluto	,526
	Positivo	,526
	Negativo	-,363
Z de Kolmogorov-Smirnov		,526
Sig. asintótica(bilateral)		,000 ^c

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

Interpretación: se parecía en la tabla 25, que el P-Valor (Sig). Está representado por el 0,000, la cual esta es menor que el 0,05; esto nos dice que se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alternativa, es decir: NO existe una distribución normal de la variable violencia familiar.

4.2.2 Contratación de hipótesis

4.2.2.1 Hipótesis general

H₀: NO existe relación significativa entre la eficacia de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.

H_a: Existe relación significativa entre la eficacia de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.

Tabla 26.

Correlación entre la V1 con la V2

			Ley N° 30364	Violencia familiar
Rho de Ley N° 30364 Spearman	Coefficiente de correlación		1,000	,632**
	Sig. (bilateral)		.	,000
	N		63	63
Violencia familiar	Coefficiente de correlación		,632**	1,000
	Sig. (bilateral)		,000	.
	N		63	63

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: se parecía en la tabla 26, que el P-Valor (Sig). Está representado por el 0,000, la cual esta es menor que el 0,05; esto nos dice que se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alternativa, es decir: Existe relación significativa entre la eficacia de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.

4.2.2.2 Hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

Ho: NO existe relación significativa entre el principio de igualdad y no discriminación de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.

Ha: Existe relación significativa entre el principio de igualdad y no discriminación de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.

Tabla 27.

Correlación entre la V1 con la D 1 de la V2

		Principio de igualdad y no discriminación	Violencia familiar
Rho	de Principio de igualdad y no discriminación	1,000	,280*
Spearman	de Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	.	,026
	N	63	63
	Violencia familiar	,280*	1,000
	de Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,026	.
	N	63	63

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Interpretación: se parecía en la tabla 27, que el P-Valor (Sig). Está representado por el 0,026, la cual esta es menor que el 0,05; esto nos dice que se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alternativa, es decir: Existe relación significativa entre el principio de igualdad y no discriminación de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.

Hipótesis específica 2

H₀: NO existe relación significativa existe entre el principio de debida diligencia de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.

H_a: Existe relación significativa existe entre el principio de debida diligencia de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.

Tabla 28.

Correlación entre la V1 con la D 2 de la V2

			Principio debida diligencia	de Violencia familiar
Rho	de Principio	de Coeficiente de correlación	1,000	,560**
Spearman	debida diligencia	Sig. (bilateral)	.	,000
		N	63	63
	Violencia familiar	Coeficiente de correlación	,560**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	63	63

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: se parecía en la tabla 28, que el P-Valor (Sig). Está representado por el 0,000, la cual esta es menor que el 0,05; esto nos dice que se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alternativa, es decir: Existe relación significativa existe entre el principio de debida diligencia de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.

Hipótesis específica 3

Ho: NO existe relación significativa entre principio de intervención inmediata y oportuna de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.

Ha: Existe relación significativa entre principio de intervención inmediata y oportuna de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.

Tabla 29.

Correlación entre la V1 con la D 3 de la V2

			Principio de intervención inmediata y oportuna	Violencia familiar
Rho	de Principio de intervención inmediata y oportuna	de Coeficiente de correlación	1,000	,268*
Spearman		Sig. (bilateral)	.	,033
		N	63	63
	Violencia familiar	Coeficiente de correlación	,268*	1,000
		Sig. (bilateral)	,033	.
		N	63	63

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Interpretación: se parecía en la tabla 29, que el P-Valor (Sig). Está representado por el 0,033, la cual esta es menor que el 0,05; esto nos dice que se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alternativa, es decir: Existe relación significativa entre principio de intervención inmediata y oportuna de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.

Hipótesis específica 4

Ho: NO existe relación significativa entre el principio de razonabilidad y proporcionalidad de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.

Ha: Existe relación significativa entre el principio de razonabilidad y proporcionalidad de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.

Tabla 30.

Correlación entre la V1 con la D 4 de la V2

		Principio de razonabilidad y proporcionalidad	Violencia familiar
Rho	de Principio de Coeficiente de correlación	1,000	,158
Spearman	razonabilidad y Sig. (bilateral)	.	,216
	proporcionalidad N	63	63
	Violencia Coeficiente de correlación	,158	1,000
	familiar Sig. (bilateral)	,216	.
	N	63	63

Interpretación: se parecía en la tabla 30, que el P-Valor (Sig). Está representado por el 0,216, la cual esta es mayor que el 0,05; esto nos dice que se rechaza la hipótesis alternativa, y se acepta la hipótesis nula, es decir: NO existe relación significativa entre el principio de razonabilidad y proporcionalidad de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.

Capítulo V

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultados

En términos generales, se observa que la ley tiene correlaciones positivas y significativas con la disminución o control de la violencia familiar en los casos estudiados, destacándose los principios de igualdad y no discriminación, debida diligencia, y la intervención inmediata y oportuna, mientras que el principio de razonabilidad y proporcionalidad no mostró relación significativa.

Al comparar estos resultados con los antecedentes internacionales y nacionales presentados, encuentro tanto convergencias como diferencias cruciales que deben discutirse críticamente desde un marco teórico. Los estudios internacionales, como los de Mohamed et al. (2024) y Zepeda y Santillán (2024), posicionan la violencia contra la mujer en ámbitos domésticos, laborales y sociales, subrayando su incidencia y efectos económicos, así como las complejas estructuras socioculturales que la sostienen, como también lo refleja la violencia online analizada por Echeverry y Hernández (2024). Los análisis internacionales resaltan que la violencia tiene raíces profundas en desigualdades estructurales y culturales, y que la respuesta normativa y política no solo debe ser integral sino también amplificada y enriquecida con mecanismos efectivos de prevención y sanción.

Los resultados de la ley N° 30364, según se interpreta en las hipótesis contrastadas, son coherentes con esta visión al demostrar correlaciones medidas significativas entre la eficacia de ciertos legales y la reducción o control de la violencia familiar. Sin embargo, un punto crítico es que mientras la ley apunta a principios fundamentales de igualdad, no discriminación, y diligencia, la persistencia de la violencia en algunos casos—como muestran los antecedentes nacionales de

Arcos (2022) y Hoyos y Siaden (2021)—se debe más bien a factores psicoemocionales y falta de atención integral, lo que sugiere que la mera existencia de la normativa no es suficiente para erradicar completamente la violencia. Esto subraya un elemento teórico esencial: la ley como herramienta formal debe ser complementada con estrategias multidimensionales que aborden las raíces socioculturales y psicológicas de la violencia, no solo sus manifestaciones legales o punitivas.

Además, el equilibrio entre aplicabilidad y eficacia legal emerge como un tema importante. Por ejemplo, el rechazo de la relación significativa entre la proporcionalidad y razonabilidad de la ley con la violencia familiar indica quizás una limitación conceptual o práctica dentro del marco jurídico para influir en la realidad diaria de las víctimas. Esto difiere parcialmente de ciertos enfoques normativos en países como Costa Rica, donde un sólido marco normativo junto con políticas institucionales específicas parece dar mejores resultados en la prevención y sanción, como indica el antecedente de Chávez (2022).

En suma, al revisar los resultados de las hipótesis en relación con la literatura previa, un enfoque crítico revela que la ley N° 30364 es necesaria y presenta elementos válidos en la lucha contra la violencia familiar, pero su eficacia depende de su implementación real y de la atención integral a múltiples dimensiones (social, emocional, cultural). La ley actúa como un soporte estructural para la prevención y protección, pero no puede abordarlo todo por sí sola, especialmente porque la violencia contra la mujer es un fenómeno que se manifiesta en ámbitos variados ya veces invisibles (como el psicoemocional y digital). Mi análisis concluye que es imprescindible, desde una mirada teórica crítica, integrar estas dimensiones y fortalecer los mecanismos de atención y prevención en la praxis para traducir las correlaciones positivas estadísticamente significativas en verdaderas reducciones sustanciales y sostenidas de la violencia familiar. Esto reafirma la

necesidad de un enfoque intersectorial, multidisciplinario y culturalmente sensible que complemente los avances normativos evidenciados en el estudio.

Capítulo VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

Conclusión 1: Se determino que, Existe relación significativa entre la eficacia de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.

Conclusión 2: Se determino que, Existe relación significativa entre el principio de igualdad y no discriminación de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.

Conclusión 3: Se determino que, Existe relación significativa existe entre el principio de debida diligencia de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.

Conclusión 4: Se determino que, Existe relación significativa entre principio de intervención inmediata y oportuna de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.

Conclusión 5: Se determino que, NO Existe relación significativa entre el principio de razonabilidad y proporcionalidad de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.

6.2 Recomendaciones

A partir de los resultados obtenidos en la investigación y su comparación con los antecedentes nacionales e internacionales, se proponen las siguientes recomendaciones:

Fortalecimiento de la capacitación para el personal encargado de la implementación de la Ley N° 30364: Es crucial desarrollar programas de capacitación continua para fiscales, policías y trabajadores sociales sobre la aplicación efectiva de la Ley N° 30364. Esto no solo

mejorará la comprensión de la ley, sino que también fomentará un enfoque más empático y efectivo hacia las víctimas, aumentando así la confianza en el sistema.

Promoción de campañas de concientización sobre derechos y recursos disponibles:

Implementar campañas informativas dirigidas a la población sobre los derechos que otorga la Ley N° 30364 y los recursos disponibles para las víctimas de violencia familiar. Esto podría incluir talleres comunitarios y material informativo accesible que explique cómo acceder a medidas de protección y apoyo psicológico.

Evaluación y monitoreo continuo de la eficacia de las medidas de protección:

Establecer un sistema de evaluación y monitoreo continuo que permita medir la eficacia de las medidas de protección implementadas bajo la Ley N° 30364. Esto podría incluir encuestas periódicas a las víctimas sobre su percepción del sistema y análisis estadísticos sobre la reducción de casos reportados, permitiendo ajustes en tiempo real.

Integración de apoyo psicoemocional para víctimas: Desarrollar programas integrales que incluyan apoyo psicoemocional para las víctimas de violencia familiar, ya que los problemas psicoemocionales son un factor determinante en la efectividad de las leyes. La inclusión de servicios psicológicos accesibles puede ayudar a las víctimas a recuperarse y empoderarse, facilitando su reintegración social.

Fomento del trabajo interinstitucional: Promover un enfoque interinstitucional donde diversas entidades (salud, educación, justicia) colaboren en el abordaje integral del problema de la violencia familiar. Esto puede incluir protocolos conjuntos para el manejo de casos, garantizando que todas las dimensiones del problema sean atendidas adecuadamente y se ofrezca un apoyo más cohesivo a las víctimas.

REFERENCIAS

5.1. Fuentes documentales

- Arcos, G (2022). Eficacia de la Ley 30364 en la disminución de la Violencia contra la Mujer, en el Distrito de Santiago de Surco, 2021. Realizado para optar el título de abogado. Universidad Peruana de las Américas. Recuperado de: https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/ULAS_ba1efa857597399bf7fd2126f06df21b/Details
- Chávez, G. (2022). Una mirada cuantitativa a la violencia contra las mujeres y la discriminación en razón de género que enfrentan las estudiantes de la universidad de costa rica. Las cifras hablan.... Centro de investigación en estudios de la mujer. Costa rica. Recuperado <https://repositorio.ciem.ucr.ac.cr/bitstream/123456789/414/1/Informe%20final%20Encuesta%20Mar%c3%ada%20Jos%c3%a9%20Chaves%20Groh.pdf>
- Echeverry, D. y Hernández, S. (2024). Exposición sexual de la mujer en redes: violencia online entre jóvenes preparatorias tuxtlecas. Revista LiminaR. Estudios sociales y humanísticos. México. Recuperado de: <https://www.scielo.org.mx/pdf/liminar/v22n2/2007-8900-liminar-22-02-e1066.pdf>
- Hoyos, R y Siaden, V (2021). Eficacia de la Ley N° 30364 y la disminución de la violencia contra la mujer en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Tarapoto, año 2019. Realizada para optar el título de abogado. Universidad Nacional De San Martín. Recuperado de: <https://repositorio.unsm.edu.pe/handle/11458/4201>
- Juárez, M (2022). Las Medidas De Protección Y Su Eficacia En La Erradicación De La Violencia Contra La Mujer Ley 30364 Huacho – 2019. Realizada para optar el título de abogado. UNJFSC. Recuperado de: <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/6959>

- López, G. (2024). Abordaje de la violencia contra las mujeres: mecanismos y normativas en Cuba. Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológica. Cuba. Recuperado de: <https://www.scielo.br/j/ref/a/z7JdbJWMVh7w4MMhQjR7WhM/?format=pdf&lang=es>
- Michuy, G y Huamancayo, G (2023). Problemática de violencia contra la mujer y la importancia de la ley N° 30364 en Lima - 2021. Realizado para optar el título de abogado. Universidad Autónoma del Perú. Recuperado de: <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/2331>
- Mohammad, H. et al. (2024). Un análisis cualitativo y cuantitativo de la violencia contra la mujer en el ámbito laboral en México. Revista constructos criminológicos. México. Recuperado de: <https://constructoscriminologicos.uanl.mx/index.php/cc/article/view/75/60>
- Ramírez, R (2021). Efectividad De Las Medidas De Protección De La Ley N.º 30364 Para Prevenir La Violencia Familiar En El Distrito Judicial Del Callao, 2020. Realizado para optar el título de abogado. Universidad Privada del Norte. Recuperado de: <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/29468>
- Zepeda, H. y Santillán, H. (2024). La violencia de pareja y su relación con el ingreso laboral. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades. México. Recuperado de: <https://www.scielo.org.mx/pdf/noesis/v33n65/2395-8669-noesis-33-65-47.pdf>

5.2. Fuentes bibliográficas

- Alarcón, P. (2014). Funcionamiento Familiar y Rendimiento Académico de los Alumnos. Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Lima, Huacho.
- Antón, C. y Vásquez, M. (2010). Violencia Familiar en el Perú. Chiclayo: Universidad Privada Juan Mejía Baca.

- Báez, D. y Vázquez, Z. (2011). Aspectos De la Violencia Intrafamiliar A Puerta Cerrada. En M. P. Báez Diaz Conti, & V. M. Vázquez Zárate, Aspectos De la Violencia Intrafamiliar A Puerta Cerrada. México.
- Bardales M. y Huallpa, E. (2009). Violencia Familiar y Sexual en Mujeres y Hombres de 15 a 59 años. En Violencia familiar y sexual en mujeres y varones de 15 a 59 años: Estudio realizado en los distritos de San Juan de Lurigancho, Puno y Tarapoto. San Juan de Lurigancho, Puno y Tarapoto, Perú.
- Cabanellas, G. (2003). Diccionario Enciclopédico De Derecho Usual. Heliasta Argentina.
- Claramunt, M. (2006). Casias quebradas. En M. C. Claramunt, Casitas quebradas: El problema de la violencia doméstica en Costa Rica. Costa Rica, Costa Rica: Universidad Estatal a Distancia San José.
- Coloma-Medina, J. (1993). La familia como ámbito de socialización de los hijos, en Quintana-Cabanas, J. M.a (coord.). Pedagogía familiar. Madrid, Narcea.
- Corsi, J. (2007). La Violencia de las mujeres como problema social.
- Defensoría del Pueblo. (2020). Informe sobre la efectividad de las medidas de protección en casos de violencia familiar. Lima: Defensoría del Pueblo.
- Grosman, C. Mesterman, S. Adamo M. T. (1992). Violencia en la familia. Buenos Aires, Argentina: Editorial Universidad.
- Hernández, S. y Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixta. McGRAW-HILL.
- Lamborn, S. et al. (1991). Patrones de competencia y ajuste entre adolescentes de familias autoritarias, autoritarias, indulgentes y negligentes, Desarrollo Infantil.

- Martín, L. (2000). Familia y sociedad: Una introducción a la sociología de la familia. En E. Martín López, Familia y sociedad: Una introducción a la sociología de la familia. Madrid, España.
- MIMP. (2021). Evaluación del impacto de la Ley N° 30364 en la lucha contra la violencia de género. Lima: MIMP.
- Molina, W. (2010). Violencia Familiar, Comentarios. Ediciones Legales.
- Pueyo, A. (2012). Presente y futuro de la violencia interpersonal en las postrimerías del estado del bienestar. The UB Journal of Psychology. Barcelona, Barcelona, España.
- Quispe, L. (2021). Eficacia de la Ley N° 30364 en la sanción de agresores reincidentes en el Perú. Revista Jurídica Peruana, 12(3), 45-60.
- Vargas, R. (2014). Experiencias de violencia intrafamiliar en estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia. Bogotá - Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Vásquez, J. (2019). Prevención y legislación sobre violencia de género en el Perú. Lima: Editorial Universitaria.

5.3. Fuentes electrónicas

- Agüero, J. (2022). La violencia familiar en tiempo de cuarentena en el Perú. Recuperado de: <https://www.undp.org/es/peru/news/la-violencia-familiar-en-tiempos-de-cuarentena-en-el-per%C3%BA>
- Baumrind, D. (1993). Efectos del control parental autoritario sobre el comportamiento del niño: desarrollo infantil. Recuerado de: <https://bit.ly/2iurrepooiys - tesosDjihT3>
- Betancourt, D. y Andrade, P. (2008). Practicas parentales asociadas a los problemas internas internalizados y externalizados en adolescentes. Recuperado de: <https://investotigacionbiopsicosocial.files.woytrerecv-ougy.com/uyttrrr.533ll-75fr>

- Bordignon, N. (2005). El desarrollo psicosocial de Erick Erikson. El diagrama epigenico del adulto. Revista Lasallista de investigacion. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=69520210>
- Calisaya, P. (2018). Análisis De La Idoneidad De Las Medidas De Protección Dictadas A Favor De Las Víctimas De Violencia En El Marco De La Ley 30364 “Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar. Recuperado de: <file:///C:/Users/PC/Downloads/Dialnet-AnalisisDeLaIdoneidadDeLasMedidasDeProteccionDicta-7605942.pdf>
- CIDH. (2009). Ficha Técnica: Rosendo Cantú y otra Vs. México. recuperado de: https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=339#:~:text=El%20caso%20se%20refiere%20a,los%20responsables%20de%20esos%20hechos.
- DS N° 009-2016-MIMP. (2016). Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Recuperado De: <https://www.gob.pe/institucion/mimp/normas-legales/20809-009-2016-mimp>
- Exp N° 00012-2006-PA/TC. (2006). Sentencia del tribunal constitucional. Recuperado De: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/00012-2006-AA.html>
- Exp N° 01209-2006-PA/TC. (2006). Sentencia Del Tribunal Constitucional. Recuperado de: <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-tecnologica-del-peru/derecho-penal/sentencia-tc-01209-2006-aa/69043243>
- Exp N° 01604-2009-PA-/TC. (2009). Sentencia Del Tribunal Constitucional. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/01604-2009-AA.pdf>

Exp N° 01733-2019-0-2601-JR-PE-01. (2019). Delito De Lesiones: Art. 122-B del CP.

Recuperado de: <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/12/Exp.-01733-2019-LP.pdf>

Exp N° 02113-2020-70-1601-JR-FT-13. (2020). Resolución de vista. Recuperado de:

https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/02113-2020-70-1601-JR-FT-13-LA-LEY__.pdf

Exp N° 03378-2019-PA/TC (2019). Sentencia Del Tribunal Constitucional. Recuperado de:

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf>

Exp N° 04937-2014-PHC/TC (2014). Sentencia Del Tribunal Constitucional. Recuperado de:

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/04937-2014-HC.pdf>

Exp N° 13262-2018-55-0401-JR-PE-01. (2018). Delito: Lesiones Leves. Recuperado de:

https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/01/Exp.-13262-2018-LP-1-1.pdf?fbclid=IwAR1cYUTEDt4ejgcCy4Y-O_J5NPohIp8z46tT4a-ig_3G-WIZqesXh54TM

Fornos, A. (2001). La crianza: Su importancia en las interacciones entre padres e hijos. Revista de la Sociedad Española de Psiquiatría y psicoterapia del Niño y del adolescente. Recuperado de: <https://bit.ly/2pUPHV3>

Fuentes, D. et al. (2020). Metodología de la investigación: conceptos, herramientas y ejercicios prácticos en las ciencias administrativas y contables. Universidad Pontificia Bolivariana. Recuperado de: <http://doi.org/10.18566/978-958-764-879-9>

Hernández, M. (2017). Comparación de las políticas sobre violencia doméstica en América Latina: penalización, empoderamiento de víctimas y rehabilitación de agresores. Recuperado de: <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/latinamerica/a08c8c0d5b99c072313513c305d4615b845823376b7021c50660b14bf2d2c206.pdf>

- Klevens, J. (2010). Causas de la violencia familiar. Causas de la violencia familiar. Bogotá, Colombia: Los Titulares. Recuperado de: http://usat.edu.pe/jspui/bitstream/123456789/130/1ffl_Kievens_Jauger.pdf
- Lafosse, V. (1984). Crisis familiar y crisis social en el Perú. Revista de la Universidad Católica. Recuperado de: http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/49273/crisis_familiar_crisis_social_violeta_sara_lafosse.pdf?sequence=1
- Ley N° 30364. (revisado 2023). Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar. Recuperado de: https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf
- Llanos, Y. (2017). Estilos de crianza parental en los estudiantes de 1° y 2° de secundaria de la Institución Educativa Fray Melchor Aponte, Vegueta, 2017. Recuperado de: <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/843>
- Loza, G. (2023). Análisis De La Ley N° 30364. Recuperado de: <https://es.scribd.com/document/702792980/Analisis-de-la-ley-30364>
- Maccoby, y Marin. (1983). Estilos parentales y trastornos de conducta en la infancia: modelo bidimensional de Maccoby y Martin 1983. Recuperado de: <http://www.psicopsi.com/estilos-parentales-trastornos-infancia-modelo-bidimensional-maccoby-martin/>
- Merino, C. y Arndt, S. (2004). Análisis factorial confirmatorio de la Escala de Estilos de Crianza de Steinberg: validez preliminar de constructo. Revista de Psicología de la PUCP. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/psicologia/article/view/6857/6991>

- Naciones Unidas. (2017). Recomendación general num. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general num. 19. Recuperado de: <https://www.refworld.org/es/type,GENERAL,,,5a2192294,0.html>
- Observatorio Nacional. (revisado el 2023). Violencia contra los integrantes del grupo familiar. Recuperado de: <https://observatorioviolencia.pe/conceptos-y-definiciones-de-violencia/#1627354603841-6dc9d760-54ee>
- OIP PUCP. (2017). Boletín sobre estilos de crianza en el Perú. Recuperado de: <https://puntoedu.pucp.edu.pe/investigacion-y-publicaciones/publicaciones/iop-publica-boletin-sobre-estilos-de-crianza-en-el-peru/>
- OMS. (2013). Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013 – 2030. Recuperado de: <https://www.who.int/es/publications/i/item/9789240031029>
- PNIG. (revidado el 2023). Recuperado de: <https://www.mimp.gob.pe/PNIG/>
- Poder judicial. (2016). I PLENO JURISDICCIONAL REGIONAL INTERCULTURAL Pucallpa, 2 Y 3 De Setiembre De 2016. Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2401ff0043e1b137817995c9d91bd6ff/Conclusiones+Finales+-+Pleno+Jurisdiccional+Regional+Intercultural+2016.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2401ff0043e1b137817995c9d91bd6ff>
- Quispe, A (2021). La Eficacia De Las Medidas De Proteccion De La Ley N° 30364 En La Reducción De La Violencia Familiar, Distrito De Independencia, 2020. Recuperado de: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1726>
- Salazar, P. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. Recuperado de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212019000100096

- Sánchez, L. y Velarde, A. (2019). Seguimiento y evaluación de proyectos de tesis de investigación en diseño. Revista Electrónica sobre Educación Media y superior. Recuperado de: <https://www.cemys.org.mx/index.php/CEMYS/article/view/284/311>
- Saraceno, B. (2004). Prevención de los trastornos mentales. Informe compendiado de la OMS - Ginebra. Recuperado de: https://www.whyio.int/mwshhugyfffsental_health/evidence/Pruueveniution_of_mental_disorders_spanish_version.pdf
- Velázquez et al. Vs Guatemala. (2015). Corte Interamericana De Derechos Humanos Caso Velásquez Paiz Y Otros Vs. Guatemala. recuperado de: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_307_esp.pdf
- Yolanda H. y Ana, S. (2013). Teorías del aprendizaje en el contexto educativo. Obtenido de: <http://prod77ms.itesm.mx/podcast/EDTM/P231.pdf>

ANEXOS

01 INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

ESCUELA DE POS-GRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN FAMILIA POLÍTICAS PÚBLICAS
DEL NIÑO Y DEL ADOLECENTE

CUESTIONARIO

“EFICACIA DE LA LEY N° 30364 Y VIOLENCIA FAMILIAR EN EL C.P SAN JUAN DE
DIOS, SECTOR SUR – HUARAL. 2022”

a. PRESENTACIÓN

Estimado (a) miembro familiar, el cuestionario que se le está destinado, forma parte de una investigación, teniendo la finalidad de poder conocer la relación que puede existir entre la Ley N° 30346 y la violencia familiar.

Por favor de contestar las respectivas preguntas de la manera más honesta marcando con una “X” donde crea conveniente.

b. INDICACIONES

Escala de calificación

1	2	3	4	5
Nunca	Casi nunca	A Veces	Casi siempre	Siempre

VARIABLE I: LEY N° 30364

VARIABLE I: LEY N° 30364						
D1:	Principio de igualdad y no discriminación	1	2	3	4	5
1	Las autoridades de turno o las instituciones les brindan conocimiento sobre la igualdad que tiene que existir en núcleo familiar a la población					
2	Sufres, o has sufrido o algún integrante del núcleo familiar ha sufrido algún tipo de discriminación por parte de algún miembro de tu familia					
3	Sufres, o has sufrido o algún integrante del núcleo familiar ha sufrido algún tipo de exclusión por parte de algún miembro de tu familia					
4	Sufres, o has sufrido o algún integrante del núcleo familiar ha sufrido algún tipo de restricción religiosa, raza, sexual, identidad, etc. Por parte de algún miembro de tu familia					
D2:	Principio de debida diligencia	1	2	3	4	5
5	Las autoridades de turno o las instituciones les brindan conocimiento sobre la prevención de la violencia familiar					
6	Las autoridades de turno o las instituciones les brindan conocimiento sobre la erradicación de la violencia familiar					

7	Las autoridades de turno o las instituciones les brindan conocimiento sobre las sanciones que recibe un agresor de violencia familiar					
8	Las autoridades de turno o las instituciones realizan seguimientos sobre casos de violencia familiar a la población					
D3:	Principio de intervención inmediata y oportuna	1	2	3	4	5
9	Las autoridades de turno o las instituciones realizan intervenciones y sanciones cuando se genera algún tipo de amenazas dentro de la población					
10	Las autoridades de turno o las instituciones realizan alguna intervención cuando se genera algún tipo de violencia familiar, por parte de algún integrante familiar					
11	Las autoridades de turno o las instituciones realizan intervenciones con ayuda de la policía cuando se genera algún tipo de amenazas o violencia familiar					
12	Las autoridades de turno o las instituciones han intervenido cuando has sufrido algún tipo de violencia familiar					
D4:	Principio de razonabilidad y proporcionalidad	1	2	3	4	5
13	Las autoridades de turno o las instituciones brindan charlas psicológicas de cómo afrontar algún tipo de violencia familiar					
14	Las autoridades de turno o las instituciones brindan o tiene algún área de psicología o algún psicólogo para acudir cuando sufre algún tipo de violencia familiar					
15	Cuando se genera alguna situación de violencia o amenaza, Las autoridades de turno o las instituciones brindan algún tipo de rehabilitación para quien ha sufrido algún tipo de violencia familiar					
16	Te sientes protegido dentro de tu propia familia					

Escala de calificación

1	2	3	4	5
Nunca	Casi nunca	A Veces	Casi siempre	Siempre

VARIABLE II: VIOLENCIA FAMILIAR						
D1:	Violencia física	1	2	3	4	5
1	Alguna vez te han golpeado o a alguien del núcleo familiar la cual le hayan ocasionado alguna fractura					
2	Algún integrante de tu familia te golpea, o a otro integrante del núcleo familiar cuando está renegando					
3	Alguna vez algún integrante de tu familia ha intentado quemarte, hincarte con algún cuchillo, golpearte con algún fierro, palo, etc. (u a otro integrante del núcleo familiar)					
4	Alguien de tu familia te ha golpeado a tal punto de, necesitar medicamentos o llevarte al hospital					
5	En casa, los gritos, peleas y golpes son frecuentes					
D2:	Violencia psicológica	1	2	3	4	5

6	Alguien de la familia, cuando están discutiendo, se amenaza con irse de casa					
7	Te insultan, te menosprecian, te hacen sentir inferior, o a alguien de tu familia					
8	Cuando te están llamando están discutiendo por alguna razón, te amenazan con golpearte (o a otro integrante del núcleo familiar)					
9	Cuando “responsable del hogar” está discutiendo o renegando con alguien de la familia, les dice que “él es que manda en la casa”					
10	Algún integrante de tu familia ha usado estas palabras “eres un error, no hubieras nacido” (o a otro integrante del núcleo familiar)					
D3:	Violencia sexual	1	2	3	4	5
11	Has recibido algún tipo de tocamiento indebido por algún integrante de tu familia					
12	Has visto o percibido algún acto sexual en tu familia					
13	Alguna a ves alguien de tu familia te ha propuesto tener relaciones sexuales y no decirle a nadie					
14	Alguien de tu familia o algún integrante familiar te ha sobornado con querer tocar tus partes íntimas a cambio de regalos					
15	Alguien de tu familia o algún integrante de tu familia se ha desnudado delante tuyo o te ha pedido que te desnudes					
D4:	Violencia verbal	1	2	3	4	5
16	Alguien de tu familia siempre se comunica contigo gritándote					
17	Algún integrante de tu familia, te insultan o se insultan cuando discuten					
18	En casa todos hablan groserías					
19	Eres de hablar groserías cuando discutes con tus amigos o familiares					
20	Alguien de tu familia te incentiva a decir malas palabras					
D5:	Violencia social	1	2	3	4	5
21	Algún integrante de tu familia ha castigado encerrando con llave en casa a otro integrante del núcleo familiar					
22	Algún integrante de tu familia te ha hecho alguna humillación con personas de tu colegio, trabajo, amigos, familia, etc.					
23	Algún integrante de tu familia ha gritado o pegado delante de la gente a otro integrante del núcleo familiar					
24	Cuando has intentado hablar con algún integrante de tu familia, te ignoran					
25	Alguna vez te has sentido aislado de las demás personas, amigos, familia					

02 MATRIZ DE CONSISTENCIA

EFICACIA DE LA LEY N° 30364 Y VIOLENCIA FAMILIAR EN EL C.P SAN JUAN DE DIOS, SECTOR SUR – HUARAL. 2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	HIPÓTESIS Ha y H0	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General		Variable 1: Ley N° 30364	Diseño de investigación:
PG: ¿Qué relación existe entre la eficacia de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022?	OG: Determinar la relación que existe entre la eficacia de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.	HG: Existe relación significativa entre la eficacia de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.	H0: NO Existe relación significativa entre la eficacia de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.	Principio de igualdad y no discriminación -Igualdad -Discriminación -Exclusión -Restricción. Principio de debida diligencia -Política de Prevención -Política de Seguimiento -Política de Sancionador -Política de Erradicación. Principio de intervención inmediata y oportuna -Intervención de operadores de justicia -Intervención de amenaza -Intervención de violencia -Eficacia de la justicia. Principio de razonabilidad y proporcionalidad -Medidas de Protección -Medidas de Rehabilitación.	Tipo Básica Nivel Descriptivo - Correlacional Diseño No experimental de tipo Transversal Enfoque Cuantitativo
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicos			Población y Muestra Población: La población se constituye por el total poblacional del C.P San Juan de Dios, sector sur de la provincia de Huaral. La cual en su totalidad nos da un aproximado de 386 la población total. Muestra: 63 familias a la cual se les aplicara a un integrante del grupo familiar mayor de 18 años.
PE1: ¿ Que relación existe entre el principio de igualdad y no discriminación de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022?	OE1: Determinar la relación que existe entre el principio de igualdad y no discriminación de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.	HE1: Existe relación significativa entre el principio de igualdad y no discriminación de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.	Ha: Existe relación significativa entre la eficacia de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.	NIVEL DE MEDIDA Escala de Likert ESCALA DE CALIFICACIÓN 1. Nunca; 2. Casi nunca; 3. A veces; 4. Casi siempre; 5. Siempre ESCALA DE MEDICIÓN Ordinal	
PE2: ¿ Que relación existe entre el principio de debida diligencia de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022?	OE2: Determinar la relación que existe entre el principio de debida diligencia de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.	HE2: Existe relación significativa existe entre el principio de debida diligencia de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.		Variable 2: Violencia familiar	Técnicas e instrumentos de investigación: -Herramienta Cuestionario -Técnica
PE3: ¿ Que relación existe entre principio de intervención inmediata y oportuna de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022?	OE3: Determinar la relación que entre principio de intervención inmediata y oportuna de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.	HE3: Existe relación significativa entre principio de intervención inmediata y oportuna de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.		Violencia física Hematomas, golpes, fracturas, lesión, daño. Violencia psicológica Manipulación, humillación, intimidación, aislamiento, amenaza, gritos. Violencia sexual Obligación sexual, contacto físico de manera obligatoria, violación. Violencia verbal Gritos, insultos, falta de comunicación, ley del hielo. Violencia social Status, marginación, exclusión, racismo.	Técnicas para el proceso de la información: -Excel -SPSS V27
PE4: ¿ Que relación existe entre el principio de razonabilidad y proporcionalidad de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022?	OE4: Determinar la relación que existe entre el principio de razonabilidad y proporcionalidad de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.	HE4: Existe relación significativa entre el principio de razonabilidad y proporcionalidad de la ley N° 30364 y la violencia familiar, en el C.P San Juan de Dios, sector sur – Huaral. 2022.		NIVEL DE MEDIDA Escala de Likert ESCALA DE CALIFICACIÓN 1. Totalmente en desacuerdo; 2. En desacuerdo; 3. Indiferente; 4. De acuerdo; 5. Totalmente de acuerdo ESCALA DE MEDICIÓN Ordinal	

03 TRABAJO ESTADÍSTICO

VARIABLE II. LEY N° 90564																											
Violencia física														Violencia psicológica													
Violencia sexual														Violencia verbal													
Violencia social														Violencia especial													
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	
3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28		
4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28			
5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28				
6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28					
7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28						
8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28							
9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28								
10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28										
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28											
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28												
14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28													
15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28														
16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28															
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28																
18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28																	
19	20	21	22	23	24	25	26	27	28																		
20	21	22	23	24	25	26	27	28																			
21	22	23	24	25	26	27	28																				
22	23	24	25	26	27	28																					
23	24	25	26	27	28																						
24	25	26	27	28																							
25	26	27	28																								
26	27	28																									
27	28																										
28																											

VARIABLE II. LEY N° 90564																											
Violencia física														Violencia psicológica													
Violencia sexual														Violencia verbal													
Violencia social														Violencia especial													
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	
3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28		
4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28			
5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28				
6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28					
7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28						
8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28							
9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28								
10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28										
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28											
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28												
14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28													
15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28														
16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28															
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28																
18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28																	
19	20	21	22	23	24	25	26	27	28																		
20	21	22	23	24	25	26	27	28																			
21	22	23	24	25	26	27	28																				
22	23	24	25	26	27	28																					
23	24	25	26	27	28																						
24	25	26	27	28																							
25	26	27	28																								
26	27	28																									
27	28																										
28																											

Sin título1.sav [ConjuntoDatos] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
28	Sexual_2	Númérico	8	0	12. Has visto o ...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
29	Sexual_3	Númérico	8	0	13. Alguna a ve...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
30	Sexual_4	Númérico	8	0	14. Alguien de t...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
31	Sexual_5	Númérico	8	0	15. Alguien de t...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
32	Verbal_1	Númérico	8	0	16. Alguien de t...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
33	Verbal_2	Númérico	8	0	17. Algún integr...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
34	Verbal_3	Númérico	8	0	18. En casa to...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
35	Verbal_4	Númérico	8	0	19. Eres de ha...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
36	Verbal_5	Númérico	8	0	20. Alguien de t...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
37	Social_1	Númérico	8	0	21. Algún integr...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
38	Social_2	Númérico	8	0	22. Algún integr...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
39	Social_3	Númérico	8	0	23. Algún integr...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
40	Social_4	Númérico	8	0	24. Cuando has	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
41	Social_5	Númérico	8	0	25. Alguna vez ...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
42	SUMA_V1	Númérico	8	0	VARIABLE I. L...	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
43	SUMA_V1_...	Númérico	8	0	D1. Principio d...	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
44	SUMA_V1_...	Númérico	8	0	D2. Principio d...	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
45	SUMA_V1_...	Númérico	8	0	D3. Principio d...	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
46	SUMA_V1_...	Númérico	8	0	D4. Principio d...	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
47	SUMA_V2	Númérico	8	0	VARIABLE II. V...	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
48	SUMA_V2_...	Númérico	8	0	D1. Violencia f...	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
49	SUMA_V2_...	Númérico	8	0	D2. Violencia p...	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
50	SUMA_V2_...	Númérico	8	0	D3. Violencia s...	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
51	SUMA_V2_...	Númérico	8	0	D4. Violencia v...	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

Buscar

ESP LAA 06:30 p. m. 16/01/2025

Sin título1.sav [ConjuntoDatos] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
28	Sexual_2	Númérico	8	0	12. Has visto o ...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
29	Sexual_3	Númérico	8	0	13. Alguna a ve...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
30	Sexual_4	Númérico	8	0	14. Alguien de t...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
31	Sexual_5	Númérico	8	0	15. Alguien de t...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
32	Verbal_1	Númérico	8	0	16. Alguien de t...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
33	Verbal_2	Númérico	8	0	17. Algún integr...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
34	Verbal_3	Númérico	8	0	18. En casa to...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
35	Verbal_4	Númérico	8	0	19. Eres de ha...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
36	Verbal_5	Númérico	8	0	20. Alguien de t...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
37	Social_1	Númérico	8	0	21. Algún integr...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
38	Social_2	Númérico	8	0	22. Algún integr...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
39	Social_3	Númérico	8	0	23. Algún integr...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
40	Social_4	Númérico	8	0	24. Cuando has	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
41	Social_5	Númérico	8	0	25. Alguna vez ...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
42	SUMA_V1	Númérico	8	0	VARIABLE I. L...	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
43	SUMA_V1_...	Númérico	8	0	D1. Principio d...	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
44	SUMA_V1_...	Númérico	8	0	D2. Principio d...	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
45	SUMA_V1_...	Númérico	8	0	D3. Principio d...	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
46	SUMA_V1_...	Númérico	8	0	D4. Principio d...	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
47	SUMA_V2	Númérico	8	0	VARIABLE II. V...	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
48	SUMA_V2_...	Númérico	8	0	D1. Violencia f...	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
49	SUMA_V2_...	Númérico	8	0	D2. Violencia p...	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
50	SUMA_V2_...	Númérico	8	0	D3. Violencia s...	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
51	SUMA_V2_...	Númérico	8	0	D4. Violencia v...	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

Buscar

ESP LAA 06:30 p. m. 16/01/2025

M(a). Angélica, Castañeda Chinga

ASESOR

D(r). Felix Antonio Dominguez Ruiz

PRESIDENTE

D(r). Alberto Rojas Alvarado

SECRETARIO

D(r). Silvio Miguel Rivera Jimenez

VOCAL